



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política; en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998; en el numeral 21 del artículo 6 del Decreto No. 1670 de 2019; en la Ley 2166 de 2021; en la Ley 181 de 1995; en la Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000 modificadorio del artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y establece que el deporte y la recreación son parte de la educación y cumplen funciones de formación integral y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la Ley 181 de 1995 establece, en su artículo 3º, los objetivos rectores que orientan la acción del Estado para garantizar a las personas y a la comunidad el acceso al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, su artículo 4º dispone que estas actividades constituyen componentes esenciales de la educación y contribuyen de manera decisiva a la formación integral, razón por la cual su fomento, desarrollo y práctica integran el servicio público educativo y representan gasto social. De igual manera, dicha ley fija los principios que rigen el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre en el país. Que en el Título IV, Capítulo I, artículo 16º, la misma ley define y clasifica las distintas modalidades del deporte, incluyendo el deporte social comunitario como una práctica orientada al esparcimiento, la recreación y el desarrollo físico de la comunidad, promoviendo la integración, el descanso, la creatividad y la participación interinstitucional para mejorar la calidad de vida. Que, finalmente, el artículo 49º señala que el Sistema Nacional del Deporte cumple su objeto mediante el desarrollo del deporte formativo, social comunitario, universitario, competitivo, de alto rendimiento, aficionado, profesional, así como de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las entidades públicas y privadas que lo conforman.

Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 transformó al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre —COLDEPORTES— en el Ministerio del Deporte, y que en su artículo 4º asigna las funciones de esta entidad, destacando en el numeral 18 la responsabilidad de apoyar y fomentar la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, a nivel local, regional y nacional, de manera coherente con sus culturas y en coordinación con sus autoridades étnicas y comunitarias.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

Que corresponde al Ministerio del Deporte, como máximo organismo rector del deporte, planificar, dirigir y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, a través del deporte formativo y comunitario, orientando el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, fortaleciendo el deporte comunitario en el país. Que la Ley 2294 de 2023 adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022–2026, expedido el 3 de mayo de 2023, en su Pilar 2 "Seguridad humana y justicia social", en el catalizador C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", se establece en el numeral 3 "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz", el apoyo al desarrollo de los siguientes literales:

- a. Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física.
- b. Más mujeres en el deporte.
- c. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular (EP)

Que, la expedición de esta Carta Deportiva Fundamental resulta necesaria para establecer el marco normativo que oriente y unifique los procedimientos de planificación, organización, participación y desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, ya que, permite brindar claridad institucional, garantizar la correcta ejecución de cada una de las fases de los juegos y asegurar que las delegaciones participantes actúen bajo criterios comunes que fortalezcan la transparencia, la eficiencia y la adecuada articulación del Sistema Nacional del Deporte.

Asimismo, se requiere adoptar una regulación que consolide la estructura operativa de los juegos, incorpore las fases municipales y departamentales en la Carta Deportiva Fundamental y defina responsabilidades claras para los entes territoriales y deportivos. Esto permitirá optimizar los procesos de clasificación, promover la participación ordenada de los jugadores y asegurar que la Fase Regional y Final Nacional se sustente en procedimientos coherentes, verificables y acordes con los principios del deporte social comunitario y del desarrollo territorial.

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1°. MARCO JURÍDICO. La presente se expide de conformidad con la normativa vigente aplicable al sector deporte, en especial la Ley 2166 de 2021, la Ley 181 de 1995, la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1670 de 2021, así como las demás disposiciones concordantes. Su finalidad es establecer las normas para la planificación, organización, participación y desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS RECTORES. Los Juegos se regirán por los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

deportiva, conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 181 de 1995 y en las demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3º. SUPREMACÍA. La Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales constituye el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo del sistema de competencias de los Juegos. En caso de conflicto con otra disposición de carácter deportivo, prevalecerán sus disposiciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política o a la Ley.

CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 4º. DEFINICIÓN. Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son un evento deportivo y recreativo cuyo propósito es garantizar el derecho de las comunidades a la práctica y vivencia de actividades deportivas, recreativas, tradicionales y populares de manera organizada. Este evento promueve el disfrute de las habilidades deportivas, el encuentro generacional e intercultural y la convivencia comunitaria, fortaleciendo el sentido social y cultural, así como la formación de hábitos de responsabilidad, respeto, convivencia y ciudadanía.

ARTÍCULO 5º. OBJETO. Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales tienen como objeto impulsar la integración de las comunidades veredales, barriales, de comunas, localidades y corregimientos del país, mediante la participación incluyente en deportes tradicionales y convencionales como mecanismos de integración y amplia participación comunitaria de forma organizada.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS. Los objetivos de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Promover la integración de veredas, barrios, comunas, localidades y corregimientos mediante actividades deportivas y culturales de fácil acceso y práctica comunitaria.
2. Estructurar mecanismos que contribuyan al desarrollo permanente del deporte recreativo en el ámbito comunitario.
3. Aportar a la mejora de los índices de salud, convivencia y cultura ciudadana en el país a través de la Recreación y el Deporte Social Comunitario.
4. Fomentar las prácticas tradicionales y populares en todas sus manifestaciones y en todos los niveles territoriales.
5. Brindar espacios para la práctica del deporte comunitario mediante procesos con estructura organizada.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

6. Fortalecer el trabajo intersectorial en beneficio de la población objetivo del territorio colombiano, mediante la articulación del Ministerio del Interior, la Confederación Nacional de Acción Comunal, las Organizaciones Comunales Territoriales, Alcaldías, Gobernaciones y Entes Deportivos Territoriales.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES, PROMOCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 7º. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales los miembros de las Organizaciones Comunales inscritas en el Registro Único Comunal (RUC), ciudadanos colombianos mayores de 18 años que residan en el territorio nacional, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada fase, así:

1. Fase Municipal

- a. Estar inscrito, como mínimo, seis (6) meses antes del inicio de los juegos en el libro de afiliados del Organismo de Acción Comunal que representará, el cual debe estar constituido legalmente y reconocido por la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente.
- b. Estar inscrito oficialmente en los juegos y cumplir con los requisitos y documentos exigidos por el Comité Organizador Municipal.

2. Fase Departamental

- a. Haber participado y clasificado en la Fase Municipal.
- b. Estar relacionado en el acto administrativo expedido por la autoridad administrativa municipal, en el cual se registre oficialmente la delegación que representará al municipio en la siguiente fase.
- c. Anexar los requisitos y documentos establecidos por el Comité Organizador Departamental.

3. Fase Regional y Final Nacional

- a. Haber participado y clasificado en la Fase Departamental.
- b. Estar relacionado en el acto administrativo expedido por la autoridad administrativa departamental, en el cual se registre oficialmente la delegación que representará al departamento en las Fase Regional y en la Final Nacional.
- c. Anexar los requisitos y documentos establecidos por el Comité Organizador Nacional.

PARÁGRAFO 1: Cada participante inscrito únicamente podrá desempeñar un (1) rol dentro de su delegación.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO 2: Para participar en la Fase Departamental, Fase Regional y Final Nacional, en cualquier rol, los participantes deberán haber sido ganadores de la fase inmediatamente anterior y deberán estar debidamente registrados en la plataforma o mecanismo oficial de inscripción, dentro de las fechas establecidas por la organización de cada fase.

ARTÍCULO 8°. Los jugadores y los entrenadores solo podrán inscribirse y participar en un (1) deporte convencional o en un (1) juego tradicional; igualmente, solo podrá representar a un (1) barrio, una (1) comunidad, o un (1) municipio, un (1) departamento.

CAPÍTULO IV

INHABILIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 9°. INHABILIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

1. No podrán inscribirse ni participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales los jugadores que, en los últimos tres (3) años, hayan competido en la misma disciplina deportiva en la que pretendan participar, en los siguientes eventos oficiales:
 - a. Torneos del deporte asociado organizados por federaciones deportivas nacionales o internacionales, ligas departamentales o clubes deportivos, en cualquiera instancia o fase.
 - b. Juegos Deportivos Nacionales del ciclo olímpico, en cualquiera instancia o fase.
 - c. Eventos deportivos internacionales avalados por las federaciones internacionales de cada deporte, en cualquiera instancia o fase.
 - d. Fase Final Nacional Juegos Deportivos Universitarios.
 - e. Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados.
 - f. Fase Final de los Juegos del Magisterio.
2. No podrán hacer parte de la delegación en la Fase Departamental, Fase Regional, ni en la Final Nacional (en ninguno de sus roles), las personas que hubiesen cometido falta disciplinaria que les haya generado sanción. Dicha sanción deberá estar soportada mediante resolución expedida por el comité disciplinario o el comité organizador de la fase correspondiente.
3. No podrán participar en ningún rol las personas cuyos datos requeridos y documentos exigidos en la presente carta no correspondan fielmente a los originales, presenten enmendaduras o carezcan de firmas originales. De igual forma, quedará sin validez la



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

participación de cualquier persona cuando, durante el desarrollo de las competencias, se demuestre que los documentos aportados presentan las inconsistencias antes señaladas.

PARÁGRAFO 1: El término de los tres (3) años de participación en otros eventos deportivos, señalado en el literal a) del presente artículo, se contará a partir de la fecha de cierre de inscripciones de la presente versión de los Juegos.

PARÁGRAFO 2: Un municipio no podrá participar en la Fase Departamental en aquellos deportes convencionales individuales, de conjunto y juegos tradicionales para los cuales no haya desarrollado el respectivo evento clasificatorio en la Fase Municipal.

ARTÍCULO 10°. DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción constituye la etapa inicial del proceso de participación en los Juegos, y se realiza exclusivamente en la Fase Municipal a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio del Interior, a la cual se accederá mediante un usuario y contraseña asignados por el Comité Organizador. En esta etapa, el Comité Organizador Municipal recibirá la documentación e información requerida como requisitos de participación para jugadores, entrenadores, delegados, jefes de misión, médicos o fisioterapeutas.

La inscripción deberá efectuarse a través de la plataforma oficial o del mecanismo definido para tal fin, dentro de las fechas asignadas y en cumplimiento del cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte. Este trámite se realiza una sola vez; para las fases subsiguientes se llevará a cabo el procedimiento de promoción.

El Comité Organizador Municipal, a través de su director técnico, será responsable de garantizar la adecuada ejecución del proceso de inscripción en la plataforma o el mecanismo establecido, velando por el cumplimiento de los requisitos definidos en la presente resolución.

Para la inscripción, será obligatorio registrar la siguiente información de cada uno de los integrantes de la delegación:

1. Nombres y apellidos completos (según documento de identidad).
2. Tipo y número de documento de identidad (cédula de ciudadanía).
3. Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA).
4. Correo electrónico del participante o del jefe de misión.
5. Sexo de nacimiento (según documento de identidad).
6. Ubicación geográfica: departamento, municipio, corregimiento/comunidad/resguardo/cabildo.
7. Dirección de residencia (domicilio completo).
8. Número de teléfono celular del participante o del jefe de misión.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

9. Grupo Sanguíneo y factor RH.
10. Entidad Promotora de Salud (EPS).
11. Grupo étnico: negros/afrodescendientes, mulatos, indígenas, afrodescendientes, raizales, ROM, palenqueras, otro o ninguno.
12. Condición de campesino (sí/no).
13. Tipo de discapacidad (si aplica): (física, visual, auditiva, múltiple, psicosocial, sordoceguera, cognitiva/mental, otra o ninguna).
14. Condición de víctima del conflicto armado (sí/no).
15. Rol en la delegación: jugador, entrenador, delegado por deporte, delegado ente deportivo, delegado junta de acción comunal, jefe de misión, médico o fisioterapeuta.
16. Deporte, prueba y modalidad en la cual se inscribe.

PARÁGRAFO 1: Los datos de contacto, como correo electrónico y número de teléfono celular, deberán corresponder a cada jugador inscrito y no a la persona que realiza el registro. De manera excepcional, cuando el jugador no cuente con dichos datos, se podrán utilizar los del jefe de misión.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el plazo de inscripción establecido en el cronograma, no se permitirá la inclusión de nuevos participantes. Quienes no se inscriban dentro de los plazos señalados no podrán participar en los Juegos.

PARÁGRAFO 3: Si, posterior a la fecha de cierre de inscripciones, se requieren correcciones por errores de digitación o inconsistencias en los datos registrados, la solicitud deberá ser presentada por comunicación oficial ante el Comité Organizador Municipal y dirigida al director técnico municipal, con al menos quince (15) días calendario de antelación al inicio de las competencias. Este plazo aplica únicamente para la fase de inscripción.

PARÁGRAFO 4: La veracidad de la información registrada en el proceso de inscripción será responsabilidad del respectivo Comité Organizador Municipal.

PARÁGRAFO 5: En los deportes convencionales de conjunto, se recomienda inscribir el número máximo de participantes permitido en el reglamento específico de cada disciplina, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las competencias. Los cupos mínimos y máximos se encuentran establecidos en los reglamentos por deporte.

CAPÍTULO V CRONOGRAMA DE LOS JUEGOS E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11°. CRONOGRAMA DE LOS JUEGOS E INSCRIPCIONES. El cronograma general de los Juegos, incluyendo las fechas de apertura y cierre de inscripciones, será definido por el



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

Ministerio del Deporte y divulgado oficialmente a través de su página web. Dicho cronograma establecerá los plazos, etapas y requisitos fundamentales del proceso, por lo que su consulta permanente será responsabilidad de los participantes y entidades involucradas.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 12°. DE LA PROMOCIÓN. La promoción es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales clasifican a las delegaciones inscritas en la plataforma, correspondientes a los ganadores de la fase respectiva, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase.

El proceso de promoción se efectuará ingresando a la misma plataforma del Ministerio del Interior (www.mininterior.gov.co), utilizando el usuario y la contraseña asignados por el Comité Organizador y se realizará conforme a lo siguiente:

1. Fase Departamental

El director general, en coordinación con el director técnico de la Fase Municipal, gestionará el acto administrativo expedido por la autoridad administrativa municipal, en el cual se relacionará la delegación que representará a dicho municipio en la Fase Departamental.

El director técnico efectuará la promoción de la delegación con el aval del Comité Organizador Municipal en la plataforma o en el mecanismo que se establezca, dentro de las fechas fijadas en el cronograma general del Ministerio del Deporte, y cumpliendo los requisitos establecidos por el Comité Organizador Departamental.

2. Fase Regional y Final Nacional

El director general, en coordinación con el director técnico de la Fase Departamental, gestionará el acto administrativo expedido por la autoridad administrativa departamental, en el cual se relacionará la delegación que representará al departamento en la Fase Regional y Final Nacional. Igualmente, se deberán remitir los informes técnicos de cada uno de los juegos o deportes desarrollados durante la fase departamental, diligenciados en el formato establecido por el Ministerio del Deporte.

El director técnico efectuará la promoción de la delegación con el aval del Comité Organizador Departamental en la plataforma o en el mecanismo que se disponga, dentro de las fechas fijadas en el cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte, y cumpliendo los requisitos



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

estipulados por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

PARÁGRAFO 1: La promoción a la Fase Regional se realizará con base en los resultados obtenidos en los deportes convencionales de conjunto durante la Fase Departamental, de conformidad con los cupos asignados a los departamentos participantes en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

Para la promoción a la Final Nacional, esta se efectuará con base en los resultados obtenidos en los deportes convencionales individuales y en los juegos tradicionales durante la Fase Departamental, de acuerdo con los cupos asignados a los departamentos participantes en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

PARÁGRAFO 2: Ningún jugador podrá ser promovido a la Fase Regional y Final Nacional sin haber participado en la Fase Departamental, conforme a los parámetros establecidos en la presente Carta Deportiva Fundamental.

ARTÍCULO 13°. DE LA DOCUMENTACIÓN. Para la participación en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, cada uno de los integrantes de las delegaciones deberá cumplir con la entrega oportuna de los documentos exigidos por los comités organizadores en cada fase de competencia. La documentación deberá ser presentada en formatos PDF, JPG o PNG, y remitida dentro de los plazos establecidos en los cronogramas oficiales.

Antes del inicio de cada fase de los Juegos, el comité organizador correspondiente realizará la verificación y validación de los documentos presentados por los miembros de las delegaciones participantes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La documentación requerida será la siguiente:

1. Fase Municipal

La documentación señalada por el Ente Deportivo Municipal, la cual deberá estar previamente definida y publicada mediante sus respectivos boletines oficiales o normativa interna expedida para tal fin.

2. Fase Departamental

- a. Acto administrativo expedido por el director técnico municipal en el cual se relaciona la delegación que representará al municipio en la Fase Departamental. Dicho acto deberá



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

estar firmado por el Comité Organizador Municipal, certificando la veracidad de la información allí contenida.

- b. Anexar la totalidad de los documentos exigidos en la inscripción de la Fase Municipal, así como cualquier documentación adicional que el Comité Organizador Departamental determine necesaria, la cual deberá estar previamente definida y publicada mediante boletines oficiales o normativa expedida para tal fin.

3. Fase Regional y Final Nacional

- a. Comunicación formal de intención de participación emitida por el ente departamental, indicando los deportes, modalidades y roles en los cuales tendrá representación. En caso de no participar, se deberá presentar carta de desistimiento al correo: juegoscomunales@mindeporte.gov.co.
- b. Cumplido el plazo establecido para la manifestación de intención de participación, y conforme al cronograma oficial, la delegación deberá presentar:
- Acto administrativo expedido por el director técnico departamental con la relación oficial de la delegación que participará en la Fase Regional y Final Nacional, firmado por el Comité Organizador Departamental, certificando la veracidad de la información allí contenida.
 - La documentación obligatoria definida a continuación, de acuerdo con el rol desempeñado por cada integrante de la delegación, la cual constituye requisito indispensable para representar al departamento en esta fase.

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS DOCUMENTALES

Según el rol del participante se deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- 1. Jugador:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento informado de los juegos, fotografía, certificado de afiliación a EPS, certificado médico, y certificado de junta de acción comunal.
- 2. Entrenador:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento informado de los juegos, fotografía, certificado de afiliación a EPS, certificado médico y tarjeta de entrenador deportivo.
- 3. Delegado por deporte:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento informado de los juegos, fotografía y certificado de afiliación a EPS.
- 4. Jefe de misión:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento informado de los juegos, fotografía y certificado de afiliación a EPS.
- 5. Delegado ente deportivo departamental:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

informado de los juegos, fotografía, certificado de afiliación a EPS y certificado vínculo laboral con el ente deportivo departamental.

6. **Delegado de junta de acción comunal:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento informado de los juegos, fotografía, certificado de afiliación a EPS y certificado de junta de acción comunal.
7. **Médico o fisioterapeuta:** Cédula de ciudadanía colombiana, consentimiento informado de los juegos, fotografía, certificado de afiliación a EPS, tarjeta profesional o documento equivalente.

Para efectos de la inscripción y participación en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los documentos exigidos para cada integrante de las delegaciones deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- a. **Copia de la Cédula de Ciudadanía:** Copia legible de la cédula de ciudadanía colombiana, por ambas caras, contenida en un único archivo digital.
- b. **Consentimiento Informado de los Juegos:** Formato de consentimiento informado suministrado por el Ministerio del Deporte, completamente diligenciado, legible y firmado.
- c. **Fotografía Digital:** Fotografía reciente en fondo blanco, tipo documento, sin gorra ni gafas, de frente, en formato JPG o PNG, con peso máximo de 2 MB y adecuada resolución.
- d. **Certificación de Afiliación a EPS o Consulta en ADRES:** Certificado vigente de afiliación a la entidad promotora de salud –EPS– o comprobante obtenido mediante consulta en el sistema ADRES.
- e. **Certificado Médico:** Certificación médica que constate que la persona se encuentra apta para participar en los Juegos y realizar actividad física. Este documento podrá ser expedido por profesional o entidad pública o privada del sector salud, tales como EPS, ESE, IPS, clínicas o profesionales médicos habilitados, e incluirá nombre del profesional, firma y número de registro médico.
- f. **Certificado de Junta de Acción Comunal:** Certificación expedida y firmada por el presidente de la Junta de Acción Comunal municipal, que acredite la afiliación del participante seis (6) meses antes de la apertura de las inscripciones.
- g. **Tarjeta Profesional o Documento Equivalente y Consulta en ReTHUS:** Tarjeta profesional o documento que acredite la habilitación profesional, acompañada de consulta o captura del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud –ReTHUS– en un solo archivo PDF, para los roles que aplique, en cumplimiento de la Ley 1164 de 2007 y demás normas pertinentes.
- h. **Tarjeta de Entrenador Deportivo:** Tarjeta de Entrenador Deportivo o documento que acredite la habilitación profesional, acompañada de la consulta o captura del Registro de Entrenadores Deportivos expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo –



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

COCED-, en un solo archivo PDF, para los roles que aplique, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022 y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO 1: La documentación mencionada en el Artículo 14 de la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento en la Fase Regional y Final Nacional. Los entes municipales y departamentales son autónomos para solicitar la documentación necesaria tanto en las etapas de inscripción como en las de promoción, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de participación. **No obstante, se recomienda que toda la documentación sea requerida desde la fase de promoción departamental, con el propósito de evitar retrasos en la obtención de los documentos necesarios para avanzar a la Fase Regional y Final Nacional.**

PARÁGRAFO 2: En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía original o cuando esta se encuentre en trámite dentro de los veinte (20) días calendario previos al inicio de la fase de competencia, el participante deberá presentar copia autenticada del registro civil y constancia de documento en trámite expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 3: El Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y para la adecuada prestación de sus servicios, recolectará los datos personales relacionados en el presente artículo mediante la plataforma o mecanismo dispuesto para ello.

La información será utilizada para la validación de identidad, gestión de servicios, fines estadísticos, atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, localización en casos de emergencia, fomento a la participación ciudadana y evaluación de los servicios prestados. El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las políticas institucionales de protección de datos personales.

PARÁGRAFO 4: Para la Fase Regional y Final Nacional, los Entes Deportivos Departamentales únicamente podrán incluir dentro de sus delegaciones a las personas relacionadas en el acto administrativo oficial de conformación de la delegación. La inclusión de personas no autorizadas dará lugar a la responsabilidad legal y civil correspondiente para el representante legal del Ente Deportivo Departamental. El Ministerio del Deporte no asumirá responsabilidad alguna por incidentes, accidentes o situaciones derivadas de la presencia de personas no acreditadas ni registradas en la delegación oficial.

De igual forma, el Ministerio del Deporte se encontrará exento de toda responsabilidad por cualquier situación, incidente, accidente o afectación derivada de la presencia o actuación de personas que no se encuentren debidamente acreditadas e incluidas en la delegación oficial registrada mediante el acto administrativo correspondiente.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 15°. DE LOS REEMPLAZOS EN LA PROMOCIÓN. Procedimiento mediante el cual se autoriza el reemplazo de un miembro previamente inscrito por otro participante que cumpla con el mismo rol y los requisitos establecidos, de conformidad con las causales previstas en el presente artículo.

Una vez la delegación se encuentre oficialmente promocionada para la Fase Regional y Final Nacional, las solicitudes de reemplazo únicamente podrán ser tramitadas por el jefe de misión correspondiente y deberán presentarse con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles respecto a la fecha de inicio de la Fase Regional y Final Nacional.

Los reemplazos procederán exclusivamente bajo las siguientes causales:

- 1. Cambio de lugar de residencia por fuerza mayor:** Incluye amenazas al participante o su núcleo familiar, traslado laboral, desplazamiento forzado, o cualquier circunstancia que implique el cambio de domicilio. Para estos casos, deberá aportarse certificación expedida por la autoridad competente que acredite la situación.
- 2. Calamidad comprobada**
 - a.** Fallecimiento del participante, para lo cual deberá presentarse el correspondiente certificado de defunción.
 - b.** Fallecimiento de un familiar hasta tercer grado de consanguinidad, debidamente acreditado mediante certificado de defunción.
 - c.** Accidente, siniestro o enfermedad grave que impida la participación, lo cual deberá certificarse mediante documento médico expedido por la EPS a la que se encuentre afiliado el participante o por el servicio médico de la aseguradora correspondiente.
- 3. Desistimiento voluntario del participante:** El participante deberá presentar comunicación escrita explicando las razones del desistimiento, firmada y con huella, y con visto bueno del jefe de misión.

PARÁGRAFO: El jugador que haya obtenido su derecho de participación en la Fase Regional, Final Nacional y posteriormente cambie su domicilio a otro barrio, municipio o departamento, podrá conservar su cupo, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por el Comité Organizador Departamental y el Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO DE LOS REEMPLAZOS. Los reemplazos de integrantes de las delegaciones únicamente serán aceptados cuando se traten conforme a los siguientes procedimientos y dentro de los plazos establecidos:



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

- 1. Fase Municipal:** El Comité Organizador Municipal tendrá la autonomía para definir el procedimiento aplicable para la realización de reemplazos de integrantes en las delegaciones participantes de esta fase. El director técnico municipal será responsable de registrar dichos cambios en la plataforma o mecanismo oficial dispuesto para los Juegos.
- 2. Fase Departamental:** El Comité Organizador Departamental tendrá la autonomía para definir el procedimiento aplicable para la realización de reemplazos de integrantes en las delegaciones participantes de esta fase. El director técnico departamental será responsable de registrar dichos cambios en la plataforma o mecanismo oficial dispuesto para los Juegos.
- 3. Fase Regional y Final Nacional:** Para solicitar reemplazos en la delegación, el jefe de misión deberá radicar la solicitud mediante correo electrónico al canal oficial de soporte designado por la organización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales. La solicitud deberá estar dirigida al director técnico nacional y deberá incluir:
 - a. Motivación conforme a las causales previstas en la presente resolución,
 - b. Documentos soporte correspondientes,
 - c. Tramitarse como mínimo con veinte (20) días hábiles de antelación al inicio de las competencias.

En todos los casos, los reemplazos aprobados deberán ser formalizados mediante acto administrativo expedido por el Comité Organizador Departamental, en el cual se relacionarán los ajustes y se identificará la delegación definitiva que representará al departamento en la Fase Regional y Final Nacional.

Los reemplazos que no cuenten con la aprobación del director técnico nacional o que no estén incluidos en el acto administrativo oficial serán devueltos, debiendo iniciarse el procedimiento nuevamente desde su origen.

El Ente Deportivo Departamental que solicite reemplazos vencido el plazo establecido será responsable de asumir los gastos e imprevistos derivados de dicha gestión y podrá perder el cupo correspondiente por estar fuera de los tiempos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1: Un jugador podrá ser reemplazado únicamente por otro jugador que se encuentre oficialmente inscrito y que haya obtenido el segundo o tercer lugar —según aplique— en la misma prueba, modalidad y sexo durante la Fase Departamental, siempre que cumpla con los requisitos de la presente carta.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO 2: Un equipo podrá ser reemplazado únicamente por otro que se encuentre oficialmente inscrito y que haya obtenido el segundo o tercer lugar —según aplique— en el mismo deporte y sexo durante la Fase Departamental, siempre que cumpla con los requisitos de la presente carta.

CAPÍTULO VII

DE LAS FASES DE COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 17°. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

1. Fase Municipal

Corresponde a las competiciones deportivas desarrolladas dentro de la jurisdicción de cada municipio, incluyendo las zonas urbanas y rurales, e involucrando barrios, comunas, veredas, localidades, UPZ y UPR, según corresponda. Estas competencias se llevarán a cabo en los deportes establecidos en la presente norma reglamentaria.

La responsabilidad de su organización y desarrollo estará a cargo del ente municipal de deportes, o quien haga sus veces, en articulación con las Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas).

El propósito de esta fase es clasificar la delegación que representará al municipio en la Fase Departamental. Todo el proceso deberá contar con evidencias de registro de inscripción y participación.

PARÁGRAFO: Debido a sus características demográficas y administrativas, en Bogotá D.C. esta Fase Municipal será equivalente a la **Fase Local**, la cual permitirá la clasificación hacia la Fase Departamental, que en este territorio corresponderá a la **Fase Distrital**.

2. Fase Departamental

Comprende las competiciones deportivas desarrolladas en la jurisdicción de cada departamento, con la participación de los municipios clasificados como campeones en la Fase Municipal.

La organización y desarrollo de esta fase será responsabilidad del ente departamental de deportes o quien haga sus veces, en articulación con la Federación de Acción Comunal Departamental.

El propósito de esta fase es clasificar:



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

- a. La delegación de deportes convencionales individuales que representará al departamento en la Final Nacional, y
- b. Los deportes convencionales de conjunto que participarán en la correspondiente Fase Regional.

El proceso deberá contar con evidencias de registro de inscripción y participación.

PARÁGRAFO 1: En Bogotá D.C., esta Fase Departamental se entenderá como la Fase Distrital, desde la cual se clasifica tanto a la Fase Regional como a la Final Nacional.

PARÁGRAFO 2: Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deberán expedir, mediante acto administrativo, el cronograma deportivo y el sistema de competencia para cada deporte y juego tradicional. En dicho acto se establecerá la metodología de clasificación para deportes convencionales individuales y juegos tradicionales, de acuerdo con los cupos asignados para las fases subsiguientes. Asimismo, deberá definirse la conformación de la delegación, indicando claramente los criterios y procedimientos para la elección de delegados, entrenadores y jefes de misión.

PARÁGRAFO 3: Los entes territoriales deberán establecer los términos y procedimientos que aplicará la Comisión Disciplinaria para cada deporte y juego tradicional. En esta disposición deberá indicarse que se adoptará la presente resolución, los reglamentos por deporte, los reglamentos de juegos tradicionales, el Código Disciplinario, y se establecerá la organización departamental o municipal, las fases de competencia y el sistema de clasificación correspondiente.

3. Fase Regional

Consiste en las competiciones deportivas que funcionan como etapa clasificatoria para la Final Nacional en los deportes convencionales de conjunto: Baloncesto, Voleibol y Fútbol de Salón.

Estas competencias se desarrollarán en el municipio o ciudad sede asignada a cada una de las ocho (8) regiones de Colombia definidas en la presente resolución.

La organización y desarrollo de esta fase estará a cargo del Ministerio del Deporte, la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Ministerio del Interior y los entes deportivos municipales y departamentales de la sede del evento. Las competencias se llevarán a cabo de acuerdo con la distribución regional de departamentos establecida en esta resolución.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"



REGIONAL	DEPARTAMENTOS
Caribe 1	<ul style="list-style-type: none">• Atlántico• Cesar• La Guajira• Magdalena
Caribe 2	<ul style="list-style-type: none">• Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina• Bolívar• Córdoba• Sucre
Centro Oriente	<ul style="list-style-type: none">• Bogotá D.C.• Boyacá• Norte de Santander• Santander
Centro Sur	<ul style="list-style-type: none">• Caquetá• Cundinamarca• Huila• Putumayo• Tolima
Eje Cafetero	<ul style="list-style-type: none">• Antioquia• Caldas• Quindío• Risaralda
Orinoquía	<ul style="list-style-type: none">• Arauca• Casanare



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

	<ul style="list-style-type: none">• Meta• Vichada
Amazonía	<ul style="list-style-type: none">• Amazonas• Guainía• Guaviare• Vaupés
Pacífico	<ul style="list-style-type: none">• Cauca• Chocó• Nariño• Valle del Cauca

PARÁGRAFO 1: Para los deportes convencionales de conjunto, la participación corresponderá a un (1) cupo por cada departamento y por Bogotá D.C. en cada una de las Fases Regionales.

PARÁGRAFO 2: Para los deportes convencionales de conjunto, la participación en la Final Nacional corresponderá a los equipos campeones de cada una de las ocho (8) regiones, quienes representarán a su respectivo departamento y a Bogotá D.C., conforme al cupo establecido para cada deporte convencional y sexo.

PARÁGRAFO 3: Para los deportes convencionales individuales, la participación corresponderá a los campeones de cada departamento y de Bogotá D.C., de acuerdo con el cupo asignado para cada deporte convencional y juego tradicional.

PARÁGRAFO 4: En caso de no participación de la totalidad de los departamentos o Bogotá D.C., la distribución y organización de los regionales será susceptible de ajustes. El Comité Organizador Nacional tendrá la facultad de realizar las modificaciones correspondientes y comunicar oficialmente los cambios adoptados.

4. Final Nacional

Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades de Colombia elegidas como sede. En esta fase participarán los ganadores en deportes convencionales individuales y juegos tradicionales provenientes de las Fases Departamentales y, para los deportes convencionales de conjunto, los equipos ganadores de la Fase Regional. En este escenario competirán para obtener el título de campeones nacionales.

La responsabilidad en la organización y desarrollo corresponderá al Ministerio del Deporte, la Confederación Nacional de Acción Comunal, el Ministerio del Interior y los Entes Deportivos Municipal y Departamental de la ciudad sede.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 18°. FINANCIACIÓN. El Ministerio del Deporte, el Ministerio del Interior, los Entes Deportivos Municipales y Departamentales o quien haga sus veces, la Confederación Nacional Comunal, las Federaciones de Acción Comunal, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas) y las respectivas Secretarías o Comités de Deportes, adoptarán las medidas pertinentes para que, en sus presupuestos bienales, se realicen las apropiaciones necesarias para la organización de los Juegos, en cumplimiento de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, artículo 101, y conforme a sus funciones, alcances y responsabilidades.

1. Fase Municipal: Se financiará con recursos propios de las alcaldías, los entes deportivos municipales y departamentales o quien haga sus veces, la Secretaría de Gobierno Municipal y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas).

Estos deberán garantizar la adecuada organización del evento, considerando aspectos como:

- a. Disponibilidad y adecuación de los escenarios deportivos
- b. Hidratación
- c. Juzgamiento
- d. Permisos conforme a la normativa local para la realización de eventos
- e. Pólizas contra accidentes para todos los participantes

PARÁGRAFO: Para el caso de Bogotá D.C., la financiación será asumida directamente por los Fondos de Desarrollo Local.

2. Fase Departamental: Será financiada con recursos propios de las gobernaciones y alcaldías, la Alcaldía de Bogotá D.C. (en su caso) o quien haga sus veces, las Secretarías de Gobierno Departamentales, los entes deportivos departamentales y las Federaciones de Acción Comunal.

Estos deberán garantizar la adecuada organización del evento, considerando aspectos como:

- a. Disponibilidad y adecuación de los escenarios deportivos
- b. Hidratación
- c. Juzgamiento
- d. Permisos conforme a la normativa local para la realización de eventos
- e. Pólizas contra accidentes para todos los participantes



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO: Será responsabilidad de cada Gobernación y Ente Deportivo Departamental garantizar los uniformes de competencia y presentación de la delegación que los representará en la Fase Regional y Final Nacional.

3. Fase Regional y Final Nacional: Se financiará con recursos de la Nación —Ministerio del Deporte y Ministerio del Interior— y la Confederación Nacional de Acción Comunal y los Entes Deportivos Municipal y Departamental de la ciudad sede. La asignación de recursos por parte del Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la nación.

Los recursos se destinarán a garantizar la organización del evento, incluyendo:

- a. Acondicionamiento y embellecimiento de escenarios deportivos
- b. Hidratación
- c. Hotelería y alimentación
- d. Juzgamiento
- e. Logística
- f. Material deportivo
- g. Pólizas obligatorias para todos los participantes
- h. Premiación
- i. Transporte interno
- j. Voluntariado

PARÁGRAFO 1: Será responsabilidad de los Entes Deportivos Municipales y Departamentales sede y subsede garantizar los espacios y escenarios deportivos en óptimas condiciones para el desarrollo de las competencias.

PARÁGRAFO 2: Será responsabilidad de los Entes Deportivos Departamentales participantes en la Fase Regional y Final Nacional asumir los traslados de ida y regreso hacia la ciudad sede. Asimismo, será responsabilidad de estos garantizar la alimentación y demás gastos adicionales durante estos trayectos.

PARÁGRAFO 3: El presupuesto para la organización y realización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales deberá ser aprobado por el Ministerio del Deporte, y su ejecución deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación pública.

CAPÍTULO VIII DE LA ESTRUCTURA, ROLES Y FUNCIONES



Deporte



MINISTERIO DEL DEPORTE

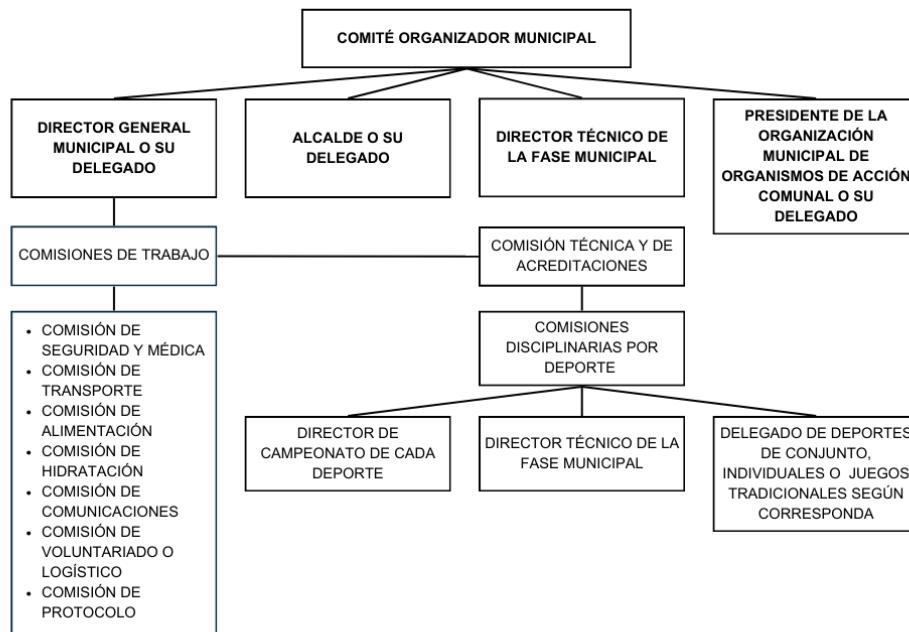
RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 19°. ESTRUCTURA. El Ministerio del Deporte, por intermedio de la Dirección de Fomento y Desarrollo, establece la estructura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, con el propósito de orientar el desarrollo, la planificación y la organización de cada una de sus fases.

ARTÍCULO 20°. ESTRUCTURA FASE MUNICIPAL. La estructura organizacional mínima sugerida para garantizar el adecuado desarrollo de la Fase Municipal será la siguiente:

- Comité Organizador Municipal:** Instancia responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las actividades propias de la fase, en cumplimiento de lo establecido en la presente carta y las directrices emitidas por el Ministerio del Deporte.
- Comisiones de Trabajo:** Equipos designados por el Comité Organizador Municipal, encargados de apoyar los procesos operativos, logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las competencias deportivas y actividades complementarias.
- Comisiones Disciplinarias por Deporte:** Órganos responsables de conocer y resolver las situaciones disciplinarias que se presenten en cada disciplina deportiva, garantizando el debido proceso, la aplicación del reglamento deportivo correspondiente y demás disposiciones vigentes.



ARTÍCULO 21°.COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL

Este comité estará integrado por:



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

1. **Director general de la Fase Municipal:** Será el director del Ente Deportivo Municipal, quien haga sus veces o respectivo delegado, responsable de liderar y coordinar las acciones para la adecuada ejecución de la fase.
2. **Alcalde municipal o su delegado:** Representante de la administración municipal, encargado de apoyar y facilitar la articulación institucional para el desarrollo del evento.
3. **Director técnico de la Fase Municipal:** Responsable de los aspectos técnicos y deportivos de la fase, así como de la ejecución y seguimiento de las actividades deportivas programadas.
4. **Presidente de la Organización Municipal de Organismos de Acción Comunal o su delegado:** Encargado de garantizar la participación, inclusión y reconocimiento de las personas afiliadas a las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de la fase.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL

Las funciones del Comité Organizador Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Garantizar los recursos para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
2. Aprobar las actividades requeridas para la realización de los Juegos dentro de su jurisdicción.
3. Convocar y realizar las reuniones necesarias para la planeación y organización del evento, de acuerdo con las necesidades administrativas y operativas.
4. Aprobar el plan de medios, difusión y comunicación para el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos.
5. Revisar y garantizar el cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental y los reglamentos por deporte definidos por el Ministerio del Deporte, así como expedir mediante acto administrativo la reglamentación de la Fase Municipal.
6. Revisar y aprobar la premiación (medallas, trofeos, placas) y los elementos de imagen institucional, así como el plan de medios, difusión y comunicación de la Fase Municipal, previo aval del área de comunicaciones o quien haga sus veces cuando aplique.
7. Aprobar el cronograma y calendario deportivo municipal conforme a los plazos establecidos por el Ministerio del Deporte.
8. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, así como a los actos protocolarios y la implementación deportiva correspondiente.
9. Realizar visitas técnicas para la verificación de escenarios deportivos, logística, servicios médicos, planes de contingencia, aspectos administrativos, hotelería y demás servicios necesarios para el desarrollo de la fase, cuando aplique.
10. Coordinar la puesta a punto de los escenarios deportivos, garantizando los acondicionamientos técnicos y logísticos requeridos para la Fase Municipal..



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

11. Garantizar las necesidades técnicas básicas y la implementación deportiva de los deportes convencionales (individuales y de conjunto), así como de los juegos tradicionales.
12. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementación deportiva, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes y demás servicios necesarios para la adecuada realización de las competencias.
13. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan para el evento y sus participantes.
14. Atender y resolver las situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de la Fase Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
15. Ratificar, anular o ampliar las sanciones impuestas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, conforme al reglamento de cada disciplina deportiva y al Código Disciplinario de los Juegos.
16. Garantizar la ejecución y cumplimiento de los planes de manejo y contingencia establecidos para el evento.
17. Coordinar con el Comité de Seguridad, la Policía Nacional en sus especialidades, salud pública, bomberos, defensa civil y demás entidades competentes, la implementación de los protocolos y planes de contingencia.
18. Velar por el cumplimiento de las categorías, deportes, modalidades, edades, cupos y cronogramas de inscripción establecidos en la presente resolución y reglamentos por deporte.
19. Crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado desarrollo de la Fase Municipal.
20. Validar y firmar el acto administrativo expedido por el director general, en el cual se relaciona la delegación que representará al municipio en la Fase Departamental.
21. Ejercer las demás funciones inherentes a su naturaleza y las necesarias para el correcto desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

PARÁGRAFO: Un municipio no podrá participar en la Fase Departamental en aquellos deportes convencionales individuales, de conjunto y juegos tradicionales para los cuales no haya desarrollado el respectivo evento clasificatorio en la Fase Municipal.

ARTÍCULO 23°. QUÓRUM DEL COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL. El Comité Organizador Municipal sesionará y tomará decisiones válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, manteniendo dicho quórum durante toda la sesión.

PARÁGRAFO: Las decisiones y acuerdos adoptados deberán registrarse en actas que incluyan la fecha, hora, relación de asistentes y las firmas de los miembros participantes. Las determinaciones del Comité Organizador Municipal serán de obligatorio cumplimiento para los equipos participantes, jugadores, delegados, árbitros, directores técnicos, jefes de misión, oficiales de delegación y, en general, para toda persona que tenga una vinculación formal con la organización del evento en cualquiera de sus niveles técnicos, administrativos o logísticos.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 24°. DIRECTOR GENERAL DE LA FASE MUNICIPAL. La Dirección General de la Fase Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales estará en cabeza del director del Ente Deportivo Municipal o de quien haga sus veces. En todo caso, este podrá delegar dichas funciones mediante acto administrativo, designando a un funcionario competente para asumir la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL DE LOS JUEGOS

Las funciones del director general municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Adoptar y expedir la reglamentación de la Fase Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, tomando como referente la Carta Deportiva Fundamental y los reglamentos de los deportes convencionales individuales y de conjunto, así como de juegos tradicionales expedidos por el Ministerio del Deporte, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.
2. Designar al director técnico de la Fase Municipal, dando cumplimiento al perfil establecido en la presente resolución.
3. Revisar y aprobar los planes presentados por el director técnico para la organización y ejecución de los juegos en la respectiva jurisdicción municipal.
4. Formular y proyectar el presupuesto requerido para el desarrollo administrativo, técnico, logístico, de implementación deportiva y de juzgamiento de la fase.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de la Fase Municipal, garantizando la adecuada ejecución de las actividades programadas.
6. Elaborar el cronograma y calendario deportivo municipal de los juegos, en concordancia con el cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte.
7. Velar por el estricto cumplimiento de la documentación técnica aplicable para el desarrollo de la Fase Municipal, incluyendo la Carta Deportiva Fundamental, el código disciplinario, los reglamentos deportivos y demás lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.
8. Definir estrategias y acciones de convocatoria para promover la inscripción y participación de la comunidad en los juegos, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución.
9. Garantizar el estado óptimo de los escenarios deportivos para la competencia, conforme a los reglamentos técnicos de cada deporte convencional individual y de conjunto, así como de juegos tradicionales.
10. Garantizar la adquisición y disponibilidad de las pólizas de seguro, con sus respectivas coberturas, tanto para el evento como para sus participantes, consolidando la información requerida para tal fin.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

11. Coordinar, junto con el director técnico, las reuniones informativas relacionadas con la Fase Municipal.
12. Promover la realización de los actos protocolarios correspondientes a la Fase Municipal, tales como lanzamiento, inauguración, premiación y clausura.
13. Consolidar la documentación de cada integrante de la delegación municipal y remitirla al director general departamental, conforme a los requisitos de inscripción y promoción previstos en esta resolución.
14. Expedir el acto administrativo mediante el cual se relaciona la delegación municipal que representará al municipio en la siguiente fase, para validación y firma del Comité Organizador Municipal.
15. Evaluar y resolver asuntos no previstos en la documentación técnica de los juegos, dentro del ámbito de su competencia.
16. Presentar informes de avance del desarrollo de la Fase Municipal ante el Comité Organizador Municipal, cuando estos sean requeridos.
17. Ejecutar las demás funciones inherentes a su naturaleza, así como aquellas necesarias para la adecuada planeación, organización y desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 26°. DIRECTOR TÉCNICO DE LA FASE MUNICIPAL. El director general de la Fase Municipal deberá garantizar la designación y disponibilidad del profesional responsable para el ejercicio de este cargo, asegurando el cumplimiento de las funciones necesarias para el adecuado desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO MUNICIPAL

Las funciones del director técnico municipal de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en los deportes convencionales individuales, de conjunto y juegos tradicionales, al Comité Organizador Municipal.
2. Presentar al Comité Organizador Municipal, para su aprobación, el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos en la Fase Municipal, en concordancia con las directrices del director general.
3. Asesorar al Comité Organizador Municipal y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando estos lo soliciten, para el correcto desarrollo de los Juegos en su jurisdicción.
4. Reportar periódicamente al director general y al Comité Organizador Municipal los avances y acciones adelantadas en materia técnica, financiera, operativa, logística y administrativa.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

5. Velar por el cumplimiento y difusión de la Carta Deportiva Fundamental, reglamentos de los deportes convencionales individuales, conjunto y juegos tradicionales, así como de los boletines técnicos, en los medios disponibles o que considere pertinentes.
6. Elaborar, en coordinación con los directores de campeonato, el calendario deportivo, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos, y gestionar su publicación en los medios oficiales de la Fase Municipal.
7. Apoyar el proceso de concertación con las entidades u organizaciones pertinentes para garantizar la atención y los servicios necesarios para el buen desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar y gestionar los planes de manejo y contingencia requeridos para la Fase Municipal.
9. Coordinar la programación, instalación y desarrollo de las reuniones informativas, así como de las comisiones disciplinarias para los deportes contemplados, previo al inicio de las competiciones.
10. Realizar seguimiento permanente a los procesos técnicos, deportivos, de promoción y socialización que contribuyan al buen desarrollo y participación en los Juegos.
11. Evaluar y aprobar los escenarios deportivos para la realización de las competencias de la Fase Municipal, mediante visitas técnicas que verifiquen condiciones como demarcación, dimensiones, superficies de competencia, estructuras, iluminación, zonas de traslado, áreas de jueces, zonas de calentamiento, entre otras.
12. Verificar y aprobar la implementación deportiva a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en cada disciplina.
13. Atender y resolver las situaciones técnicas y administrativas propias de la Fase Municipal.
14. Proponer y definir estrategias para la convocatoria y participación de las delegaciones en actos protocolarios (inauguración, premiación y clausura), cuando apliquen.
15. Convocar y asistir a las reuniones necesarias para el buen desarrollo de la Fase Municipal.
16. Revisar la documentación de jugadores, oficiales y demás participantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
17. Realizar la inscripción de los participantes y los cambios correspondientes en la plataforma o mecanismo habilitado, conforme a los requisitos establecidos en la presente resolución.
18. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de las ceremonias de inauguración, premiación y clausura de la Fase Municipal, cuando estas se contemplen.
19. Proyectar el acto administrativo en el que se relacione la delegación municipal que representará al territorio en la Fase Departamental, para validación del director general.
20. Garantizar la publicación de los resultados al finalizar cada jornada, conforme a la programación.
21. Entregar al Ente Deportivo Departamental los informes técnicos por deporte en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, incluyendo desarrollo de los eventos y campeones promovidos a la Fase Departamental, con sus respectivos soportes.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

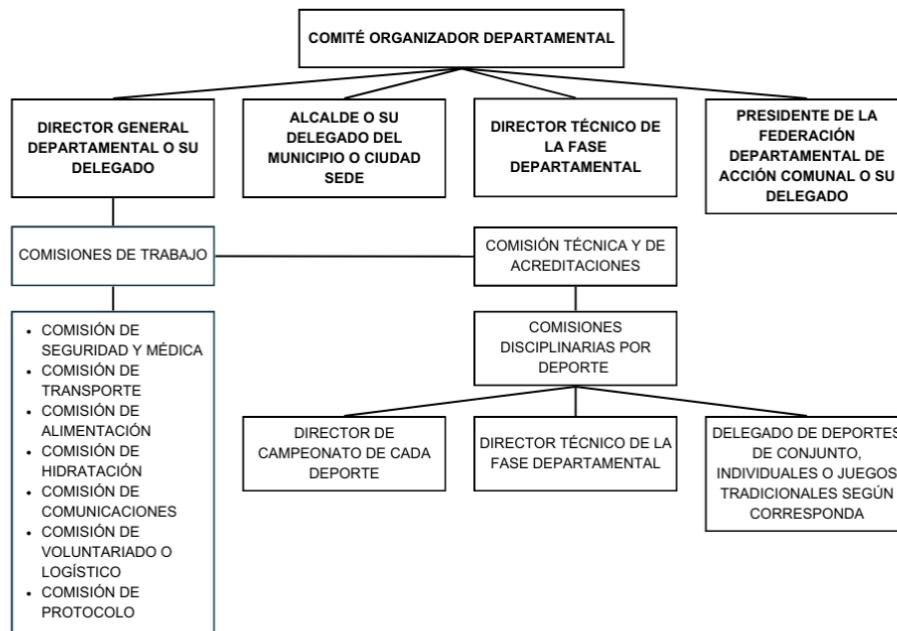
"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

- 22.** Realizar el proceso de promoción de los ganadores de la Fase Municipal en la plataforma o mecanismo dispuesto para ello, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requisitos de la presente Carta Deportiva Fundamental.
- 23.** Ejecutar las demás acciones inherentes y necesarias para el buen desarrollo de los Juegos.

PARÁGRAFO: Las comisiones de trabajo y las comisiones disciplinarias por deporte no presentan variaciones específicas entre las fases de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales. En consecuencia, su estructura, funciones y responsabilidades serán definidas de manera general y detalladas al finalizar la descripción de la estructura organizativa correspondiente a cada fase.

ARTÍCULO 28°. ESTRUCTURA FASE DEPARTAMENTAL. La estructura organizacional mínima sugerida para garantizar el desarrollo de la Fase Departamental es la siguiente:

- 1. Comité Organizador Departamental:** Instancia responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las actividades propias de la fase, en cumplimiento de lo establecido en la presente carta y las directrices emitidas por el Ministerio del Deporte.
- 2. Comisiones de Trabajo:** Equipos designados por el Comité Organizador Departamental, encargados de apoyar los procesos operativos, logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las competencias deportivas y actividades complementarias.
- 3. Comisiones Disciplinarias por Deporte:** Órganos responsables de conocer y resolver las situaciones disciplinarias que se presenten en cada disciplina deportiva, garantizando el debido proceso, la aplicación del reglamento deportivo correspondiente y demás disposiciones vigentes.





Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 29°. COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

Este comité estará integrado por:

1. **Director general de la Fase Departamental:** Será el director del Ente Deportivo Departamental, quien haga sus veces o su respectivo delegado, responsable de liderar y coordinar las acciones para la adecuada ejecución de la fase.
2. **Alcalde municipal o su delegado del municipio o ciudad sede:** Representante de la administración municipal, encargado de apoyar y facilitar la articulación institucional para el desarrollo del evento.
3. **Director Técnico de la Fase Departamental:** Responsable de los aspectos técnicos y deportivos de la fase, así como de la ejecución y seguimiento de las actividades deportivas programadas.
4. **Presidente de la Federación Departamental de Acción Comunal o su delegado:** Encargado de garantizar la participación, inclusión y reconocimiento de las personas afiliadas a las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de la fase.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

Las funciones del Comité Organizador Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Garantizar los recursos para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
2. Aprobar las actividades requeridas para la realización de los Juegos dentro de su jurisdicción.
3. Convocar y realizar las reuniones necesarias para la planeación y organización del evento, de acuerdo con las necesidades administrativas y operativas.
4. Aprobar el plan de medios, difusión y comunicación para el desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos.
5. Revisar y garantizar el cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental y los reglamentos por deporte definidos por el Ministerio del Deporte, así como expedir mediante acto administrativo la reglamentación de la Fase Departamental.
6. Revisar y aprobar la premiación (medallas, trofeos, placas) y los elementos de imagen institucional, así como el plan de medios, difusión y comunicación de la Fase Municipal, previo aval del área de comunicaciones o quien haga sus veces cuando aplique.
7. Aprobar el cronograma y calendario deportivo departamental conforme a los plazos establecidos por el Ministerio del Deporte.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

8. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, así como a los actos protocolarios y la implementación deportiva correspondiente.
9. Realizar visitas técnicas para la verificación de escenarios deportivos, logística, servicios médicos, planes de contingencia, aspectos administrativos, hotelería y demás servicios necesarios para el desarrollo de la fase, cuando aplique.
10. Coordinar la puesta a punto de los escenarios deportivos, garantizando los acondicionamientos técnicos y logísticos requeridos para la Fase Departamental.
11. Garantizar las necesidades técnicas básicas y la implementación deportiva de los deportes convencionales (individuales y de conjunto), así como de los juegos tradicionales.
12. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementación deportiva, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes y demás servicios necesarios para la adecuada realización de las competencias.
13. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan para el evento y sus participantes.
14. Atender y resolver las situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
15. Ratificar, anular o ampliar las sanciones impuestas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, conforme al reglamento de cada disciplina deportiva y al Código Disciplinario de los Juegos.
16. Garantizar la ejecución y cumplimiento de los planes de manejo y contingencia establecidos para el evento.
17. Coordinar con el Comité de Seguridad, la Policía Nacional en sus especialidades, salud pública, bomberos, defensa civil y demás entidades competentes, la implementación de los protocolos y planes de contingencia.
18. Revisar los actos administrativos, certificaciones, informes y demás soportes presentados por los Comités Organizadores Municipales clasificados a la Fase Departamental, verificando el cumplimiento de los requisitos de inscripción y promoción establecidos en la presente resolución.
19. Velar por el cumplimiento de las categorías, deportes, modalidades, edades, cupos y cronogramas de inscripción establecidos en la presente resolución y reglamentos por deporte.
20. Crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado desarrollo de la Fase Departamental.
21. Validar y firmar el acto administrativo expedido por el director general, en el cual se relaciona la delegación que representará al departamento en la Fase Regional y Final Nacional.
22. Ejercer las demás funciones inherentes a su naturaleza y las necesarias para el correcto desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO: Solo podrán participar en la Fase Regional y Final Nacional los integrantes de las delegaciones departamentales en deportes convencionales individuales y de conjunto, así como de juegos tradicionales que hayan cumplido con el proceso clasificatorio establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 31°. QUÓRUM DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL. El Comité Organizador Departamental sesionará y tomará decisiones válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, manteniendo dicho quórum durante toda la sesión.

PARÁGRAFO: Las decisiones y acuerdos adoptados deberán registrarse en actas que incluyan la fecha, hora, relación de asistentes y las firmas de los miembros participantes. Las determinaciones del Comité Organizador Departamental serán de obligatorio cumplimiento para los equipos participantes, jugadores, delegados, árbitros, directores técnicos, jefes de misión, oficiales de delegación y, en general, para toda persona que tenga una vinculación formal con la organización del evento en cualquiera de sus niveles técnicos, administrativos o logísticos.

ARTÍCULO 32°. DIRECTOR GENERAL DE LA FASE DEPARTAMENTAL. La Dirección General de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales estará en cabeza del director del Ente Deportivo Departamental o Ente Deportivo Municipal de la ciudad o municipio sede. En todo caso, este podrá delegar dichas funciones mediante acto administrativo, designando a un funcionario competente para asumir la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS

Las funciones del director general departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Adoptar y expedir la reglamentación de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, tomando como referente la Carta Deportiva Fundamental y los reglamentos de los deportes convencionales individuales y de conjunto, así como de juegos tradicionales expedidos por el Ministerio del Deporte, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.
2. Designar al director técnico departamental, conforme al perfil establecido en la presente resolución.
3. Revisar y evaluar los planes presentados por el director técnico para la realización de los Juegos en su respectivo departamento.
4. Proyectar el presupuesto de inversión requerido para la organización administrativa, técnica, logística, implementación deportiva y juzgamiento.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de la Fase Departamental.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

6. Elaborar el cronograma de competencias y calendario deportivo departamental de los Juegos, en concordancia con el cronograma y calendario general definido por el Ministerio del Deporte.
7. Velar por el cumplimiento de la documentación técnica establecida para el desarrollo de la Fase Departamental, incluyendo la Carta Deportiva Fundamental, el Código Disciplinario, y los reglamentos de los deportes convencionales individuales y de conjunto, así como los juegos tradicionales, entre otros documentos oficiales.
8. Definir estrategias y acciones para recibir, verificar y validar la documentación de los campeones de la Fase Municipal promovidos a la Fase Departamental, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
9. Garantizar el estado óptimo de los escenarios deportivos para la competencia, conforme a los reglamentos técnicos de cada deporte convencional individual y de conjunto, así como de juegos tradicionales.
10. Garantizar la disponibilidad y vigencia de las pólizas, con sus respectivas coberturas, tanto para el evento como para sus participantes, consolidando los datos necesarios para su expedición.
11. Coordinar con el director técnico las reuniones informativas de la Fase Departamental.
12. Promover y coordinar la realización de los actos protocolarios de la Fase Departamental (lanzamiento, inauguración, premiación y clausura).
13. Consolidar la documentación de cada integrante de la delegación y remitirla al Ministerio del Deporte, de acuerdo con los requisitos de inscripción y promoción establecidos en la presente resolución.
14. Expedir el acto administrativo que relacione la delegación departamental que representará al territorio en la Fase Regional y Final Nacional, para su validación y firma por parte del Comité Organizador Departamental.
15. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en la documentación técnica de los Juegos, cuando sean de su competencia.
16. Presentar informes al Comité Organizador Departamental sobre el avance de la ejecución de los Juegos, cuando estos sean requeridos.
17. Ejercer las demás funciones inherentes a su rol y necesarias para el buen desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 34°. DIRECTOR TÉCNICO DE LA FASE DEPARTAMENTAL. El director general de la Fase Departamental deberá garantizar la designación y disponibilidad del profesional responsable para el ejercicio de este cargo, asegurando el cumplimiento de las funciones necesarias para el adecuado desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO DEPARTAMENTAL



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

Las funciones del director técnico departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes convencionales individuales y de conjunto, así como en los juegos tradicionales, al Comité Organizador Departamental.
2. Presentar al Comité Organizador Departamental, para su aprobación, el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos en la Fase Departamental, conforme a las directrices del director general.
3. Asesorar al Comité Organizador Departamental y a las demás comisiones u organismos administrativos y técnicos cuando así se requiera, para garantizar el adecuado desarrollo de los Juegos dentro de su jurisdicción.
4. Reportar periódicamente al director general y al Comité Organizador Departamental los avances y acciones ejecutadas en materia técnica, financiera, operativa, logística y administrativa.
5. Velar por el cumplimiento y difusión de la Carta Deportiva Fundamental, de los reglamentos de los deportes convencionales individuales y de conjunto, los juegos tradicionales, así como de los boletines técnicos, mediante los medios disponibles o que se consideren pertinentes durante el desarrollo de los Juegos.
6. Elaborar, en coordinación con los directores de campeonato, el calendario deportivo, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos, y gestionar su publicación en los medios oficiales de la Fase Departamental de los Juegos.
7. Apoyar el proceso de concertación con las entidades u organizaciones competentes, garantizando la adecuada atención y prestación de servicios para el desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar y gestionar los planes de manejo y contingencia necesarios para el desarrollo de la Fase Departamental.
9. Coordinar la programación, instalación y desarrollo de las reuniones informativas, así como la conformación y funcionamiento de las comisiones disciplinarias por deporte —individual, de conjunto o juego tradicional— previo al inicio de cada competencia.
10. Realizar seguimiento permanente a los procesos técnicos, deportivos, de promoción y socialización que contribuyan al adecuado desarrollo y participación en los Juegos.
11. Evaluar y aprobar los escenarios deportivos donde se realizarán las competencias, verificando mediante visitas técnicas las condiciones de demarcación, dimensiones, estado de superficies, estructuras de soporte y protección, iluminación, áreas de tránsito, zonas de entrenadores y suplentes, zonas de calentamiento y áreas para las autoridades de juzgamiento, entre otros aspectos.
12. Verificar y aprobar la implementación deportiva a utilizar, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en los reglamentos de cada disciplina.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

13. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
14. Proponer y definir estrategias para la convocatoria de las delegaciones a los actos de inauguración, premiación y clausura de la Fase Departamental (cuando aplique).
15. Convocar y asistir a las reuniones requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de la Fase Departamental.
16. Revisar la documentación de jugadores, oficiales y demás participantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
17. Realizar los ajustes en las inscripciones de los participantes promocionados, conforme a lo dispuesto en la Carta Deportiva Fundamental, a través de la plataforma o el mecanismo habilitado para tal fin.
18. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de las ceremonias de inauguración, premiación y clausura de la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales (cuando aplique).
19. Proyectar el acto administrativo mediante el cual se relacionará la delegación departamental que representará a la entidad territorial en la Fase Regional y Final Nacional, para validación del director general.
20. Entregar al Ministerio del Deporte los informes técnicos en los formatos establecidos, incluyendo el desarrollo de los eventos y la relación de campeones promovidos a la Fase Regional y Final Nacional, con sus respectivos soportes y en cumplimiento de los requisitos de promoción.
21. Ejecutar el proceso de promoción de los ganadores de la Fase Departamental a través de la plataforma o mecanismo dispuesto para ello, dentro de los plazos definidos por el Ministerio del Deporte y conforme a los requisitos establecidos en la Carta Deportiva Fundamental.
22. Adelantar las demás acciones inherentes y necesarias para el adecuado desarrollo de los Juegos.

PARÁGRAFO: Las comisiones de trabajo y las comisiones disciplinarias por deporte no presentan variaciones específicas entre las fases de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales. En consecuencia, su estructura, funciones y responsabilidades serán definidas de manera general y detalladas al finalizar la descripción de la estructura organizativa correspondiente a cada fase.

ARTÍCULO 36°. ESTRUCTURA FASE REGIONAL Y FINAL NACIONAL. Para el desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se conformará la siguiente estructura:



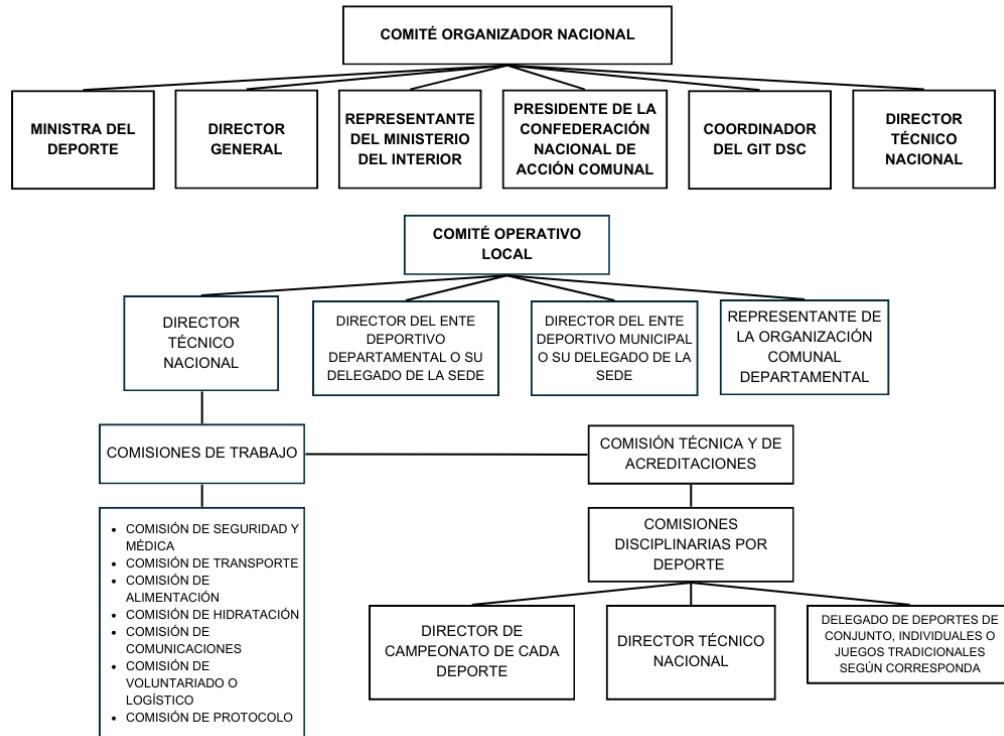
Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

- 1. Comité Organizador Nacional:** Instancia responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las actividades propias de cada fase, en cumplimiento de lo establecido en la presente carta y las directrices emitidas por el Ministerio del Deporte.
- 2. Comité Operativo Local:** Instancia encargada de apoyar la implementación de los lineamientos técnicos, administrativos, logísticos y operativos definidos por el Comité Organizador Nacional para el desarrollo de la fase correspondiente.
- 3. Comisiones de Trabajo:** Equipos designados por el Comité Organizador Nacional, encargados de apoyar los procesos operativos, logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las competencias deportivas y actividades complementarias.
- 4. Comisiones Disciplinarias por Deporte:** Órganos responsables de conocer y resolver las situaciones disciplinarias que se presenten en cada disciplina deportiva, garantizando el debido proceso, la aplicación del reglamento deportivo correspondiente y demás disposiciones vigentes.



ARTÍCULO 37°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL

Este comité estará integrado por:

1. La ministra del Deporte o su delegado.
2. El director general de los Juegos, quien será el director de la Dirección de Fomento y Desarrollo o su delegado.
3. Un representante del Ministerio del Interior.
4. El presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal o su delegado.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

5. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario o su delegado.
6. El director técnico nacional de los Juegos o su delegado.

PARÁGRAFO: Podrán asistir a las reuniones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales las personas invitadas por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 38°. SECRETARÍA DEL COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL. La Secretaría del Comité Organizador Nacional estará a cargo del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 39°. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS. Los delegados de cada uno de los miembros que conforman el Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales deberán estar designados mediante documento escrito.

ARTÍCULO 40°. QUÓRUM DEL COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL. Constituye quórum decisorio del Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales la asistencia de tres (3) de sus miembros, siempre y cuando dicho número mínimo se mantenga durante toda la sesión.

ARTÍCULO 41°. INHABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL. El presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal, o su delegado, no podrá integrar ninguna delegación deportiva, en ninguno de sus roles, durante el desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL

Las funciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
2. Aprobar y asignar el presupuesto requerido para la organización y ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
3. Aprobar las actividades necesarias para la realización de los Juegos.
4. Convocar y realizar reuniones según las necesidades de planeación y organización de los Juegos.
5. Velar por el cumplimiento, socialización y publicación de la Carta Deportiva Fundamental, los reglamentos de los deportes convencionales individuales, de conjunto y juegos tradicionales,



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

los boletines técnicos y demás documentación técnica, a través de los medios oficiales dispuestos para ello.

6. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, incluidos los actos protocolarios y la implementación deportiva.
7. Garantizar la disponibilidad y puesta a punto de los escenarios deportivos para las competencias de la Fase Regional y Final Nacional, conforme a los reglamentos técnicos de cada deporte y al cronograma establecido.
8. Aprobar, gestionar y garantizar el presupuesto destinado al juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos, primeros auxilios, alojamiento, alimentación, pólizas de accidentes, premiación y demás servicios necesarios para el desarrollo de las competencias de la Fase Regional y Final Nacional.
9. Revisar y aprobar las pólizas necesarias tanto para el evento como para sus participantes en la Fase Regional y Final Nacional.
10. Atender y resolver las situaciones jurídicas, técnicas y administrativas que surjan en el marco de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.
11. Ratificar, anular o ampliar las sanciones impuestas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, de conformidad con los reglamentos deportivos y el código disciplinario, emitiendo el fallo definitivo mediante resolución.
12. Velar por el cumplimiento de los planes de manejo y contingencia establecidos para la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.
13. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de participación de jugadores y demás integrantes de las delegaciones clasificadas a la Fase Regional y Final Nacional.
14. Ejercer las demás funciones inherentes a su naturaleza y aquellas necesarias para el buen desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones del Comité Organizador Nacional deberán ser acatadas por el personal inscrito y acreditado, equipos participantes, jugadores, delegados, árbitros, directores técnicos, directores de Entes Deportivos Departamentales y Municipales, jefes de misión, oficiales de delegación, y en general, por toda persona con vinculación formal a la organización, ya sea en el ámbito técnico, administrativo o logístico.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones y acuerdos de los Comités Organizadores, el Comité Operativo Local y las Comisiones Disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas, indicando fecha y hora, y deberán ser firmadas por los miembros participantes.

ARTÍCULO 43°. DIRECTOR GENERAL DE LA FASE REGIONAL Y FINAL NACIONAL. La Dirección General de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales estará en cabeza del director de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

del Deporte. En todo caso, este podrá delegar dichas funciones mediante acto administrativo, designando a un funcionario competente para asumir la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS JUEGOS

Las funciones del director general de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Definir las categorías, sexos, deportes, modalidades y pruebas para el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
2. Proyectar el presupuesto de inversión para la planeación, organización y ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
3. Emitir la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
4. Aprobar el cronograma general de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
5. Aprobar el plan de medios, imagen, difusión y comunicación de los Juegos, previo concepto técnico correspondiente.
6. Convocar y presidir las reuniones del Comité Organizador Nacional.
7. Coordinar y hacer seguimiento a los compromisos derivados de las funciones del Comité Organizador Nacional.
8. Velar por el cumplimiento, socialización y publicación de la Carta Deportiva Fundamental, los reglamentos deportivos, boletines técnicos y demás documentación técnica a través de los medios oficiales dispuestos para ello.
9. Designar al director técnico de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, conforme a lo establecido en la presente resolución.
10. Analizar y definir los planes y programas técnico-administrativos necesarios para la realización de los Juegos.
11. Gestionar los recursos para los servicios de juzgamiento, hidratación, implementación deportiva, transporte interno, servicios médicos, primeros auxilios, alojamiento, alimentación, pólizas de seguro, premiación y demás requeridos para las competencias de la Fase Regional y Final Nacional.
12. Ejercer la coordinación administrativa y financiera de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.
13. Aprobar el cronograma de competencias y calendario deportivo, así como los sistemas de competencia por deporte, y garantizar su publicación en los medios oficiales.
14. Realizar seguimiento, control y verificación de los aspectos técnicos, financieros, operativos, logísticos y administrativos.
15. Gestionar la disponibilidad y puesta a punto de los escenarios deportivos, de acuerdo con



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

los reglamentos técnicos de cada deporte y el cronograma de competencias establecido.

16. Garantizar la disponibilidad de pólizas necesarias con sus respectivas coberturas, tanto para el evento como para sus participantes, y consolidar la información requerida para su expedición.
17. Velar por la realización de las reuniones informativas de la Fase Regional y Final Nacional.
18. Garantizar el desarrollo de los actos protocolarios y la disponibilidad de los escenarios destinados para tales fines.
19. Definir estrategias y acciones para la recolección y revisión de la documentación correspondiente a la Fase Regional y Final Nacional.
20. Evaluar y decidir sobre asuntos no contemplados en la presente resolución ni en los reglamentos técnicos, dentro del ámbito de su competencia.
21. Garantizar un proceso transparente en la asignación de la sede, apoyándose en el equipo técnico para la evaluación conforme al protocolo de postulación elaborado por el GIT de Deporte Social Comunitario.
22. Publicar en la página oficial del Ministerio del Deporte la designación de la sede conforme al resultado de la evaluación.
23. Gestionar y garantizar el cumplimiento de los planes de manejo y contingencia para el desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.
24. Crear y designar las comisiones de trabajo necesarias para el óptimo desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.
25. Presentar al Comité Organizador Nacional los informes que sean requeridos en el marco del desarrollo de los Juegos.
26. Ejercer las demás acciones inherentes a la naturaleza de su cargo y que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 45°. DIRECTOR TÉCNICO NACIONAL. El director general nacional deberá garantizar la designación y disponibilidad del profesional responsable para el ejercicio de este cargo, asegurando el cumplimiento de las funciones necesarias para el adecuado desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO CENTRAL

Las funciones del director técnico central de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Proyectar y presentar al director general la Carta Deportiva Fundamental para el desarrollo de los Juegos.
2. Emitir y firmar los reglamentos de los deportes convencionales individuales, de conjunto y juegos tradicionales, así como códigos, manuales, boletines técnicos, circulares, comunicados



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

y demás documentos técnicos correspondientes.

3. Elaborar los informes requeridos en el marco del desarrollo de los Juegos.
4. Presentar al director general el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos, considerando los componentes administrativo, técnico, logístico y de actos protocolarios.
5. Asesorar al director general y al Comité Organizador Nacional en aspectos administrativos y técnicos, cuando así se requiera.
6. Reportar periódicamente al director general y al Comité Organizador Nacional los avances y acciones realizadas en los aspectos técnicos, financieros, operativos, logísticos y administrativos.
7. Garantizar el cumplimiento y la difusión de la Carta Deportiva Fundamental, reglamentos deportivos, boletines técnicos y demás documentos oficiales previstos para el desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar, en coordinación con los directores de campeonato, el calendario deportivo, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos, y gestionar su publicación en los medios oficiales.
9. Apoyar los procesos de concertación con organizaciones deportivas, federaciones, ligas, entes territoriales, comunidades y demás actores involucrados para el cumplimiento de la reglamentación y prestación de servicios para las delegaciones.
10. Proyectar el presupuesto para la prestación de servicios relacionados con juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos, alojamiento, alimentación, pólizas, premiación y demás requerimientos para las competencias.
11. Gestionar la carta de intención del departamento que, por sistema de rotación, corresponda como sede, y hacer seguimiento a la postulación; en caso de no haber intención, gestionar postulaciones de otros departamentos según el protocolo establecido.
12. Coordinar con las entidades competentes los protocolos y acciones de seguridad, salud pública, emergencias y contingencias del evento.
13. Gestionar los planes de manejo y de contingencia necesarios para el desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional.
14. Capacitar a los equipos arbitrales sobre los reglamentos técnicos, operatividad de los juegos y procedimientos disciplinarios.
15. Coordinar las reuniones informativas y el funcionamiento de las comisiones disciplinarias de cada disciplina o práctica deportiva.
16. Acompañar y hacer seguimiento a los procesos técnicos, deportivos, promocionales y de socialización del evento.
17. Evaluar y aprobar los escenarios deportivos, mediante visitas técnicas, verificando su cumplimiento con los reglamentos y requerimientos técnicos de las disciplinas.
18. Evaluar y aprobar los implementos deportivos y las medallas, placas y trofeos conforme a las especificaciones técnicas.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

19. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias del desarrollo de los Juegos.
20. Coordinar la verificación documental de los participantes y el proceso de acreditación.
21. Convocar y asistir a reuniones necesarias para el desarrollo adecuado del evento.
22. Verificar el cumplimiento de requisitos y documentación para la promoción de las delegaciones a la Fase Regional y Final Nacional.
23. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de las ceremonias de inauguración, premiación y clausura.
24. Diseñar estrategias para garantizar la participación de las delegaciones en actos ceremoniales.
25. Revisar los actos administrativos e informes de las delegaciones departamentales clasificadas a la Fase Regional y Final Nacional.
26. Hacer seguimiento a la elaboración y publicación de los boletines técnicos por disciplina una vez finalizada cada jornada.
27. Ejecutar las demás acciones inherentes necesarias para el buen desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 47°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO LOCAL

Este comité estará integrado por:

1. El director técnico nacional o su delegado del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte.
2. El director del Ente Deportivo Departamental o su delegado de la sede.
3. El director del Ente Deportivo Municipal o su delegado de la ciudad sede.
4. Un representante de la organización comunal departamental o su delegado.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Organizador Nacional podrán asistir a las reuniones del Comité Operativo Local en calidad de invitados, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 48°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ OPERATIVO LOCAL. La Secretaría Técnica del Comité Operativo Local estará a cargo del director técnico nacional.

ARTÍCULO 49°. QUÓRUM DEL COMITÉ OPERATIVO LOCAL. Constituye quórum decisorio del Comité Operativo Local la mitad más uno (1) de sus integrantes, pudiendo sesionar válidamente con dicho número.

ARTÍCULO 50°. INHABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL Y DIRECTORES DE ENTES DEPORTIVOS. El representante de la organización comunal, el director del Ente Deportivo Municipal y el director del Ente Deportivo Departamental, en su calidad de integrantes del Comité Operativo Local, no podrán integrar ninguna delegación en ningún rol durante la Fase Regional y la Final Nacional de los Juegos.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO LOCAL

Las funciones del Comité Operativo Local de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Velar por el adecuado desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.
2. Velar por que la sede de los juegos cumpla a cabalidad con el préstamo de los escenarios y que la sede de solución inmediata en caso de que algún escenario tenga una contingencia.
3. Conformar las comisiones locales necesarias para garantizar el buen desarrollo de los Juegos en la sede y subsedes, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección Técnica.
4. Coordinar con las autoridades departamentales y locales el cumplimiento de los planes de contingencia, emergencia, seguridad, salud y movilidad para la atención de las delegaciones participantes. Gestionar la aprobación de los planes de manejo exigidos para cada escenario deportivo, de conformidad con la normatividad vigente (incluyendo el Decreto 3888 de 2007, Decreto 1974 de 2013 y demás regulaciones aplicables).
5. Coordinar con el Comité de Seguridad, la Policía y demás entidades competentes el diseño y la implementación de dispositivos de seguridad para escenarios, eventos, accesos y acompañamiento de delegaciones e invitados especiales.
6. Desarrollar y coordinar el programa de voluntariado, incluyendo convocatoria, inscripción, capacitación y asignación del personal voluntario, conforme a las directrices de la Dirección Técnica.
7. Oficiar como enlace entre las autoridades locales y el director técnico de los Juegos.
8. Coordinar la vinculación y apoyo de instituciones y empresas del municipio sede y subsedes, sin comprometer recursos adicionales ni afectar las directrices del Ministerio del Deporte.
9. Acatar las directrices emitidas por la Dirección Técnica para el óptimo desarrollo de los Juegos.
10. Asistir a reuniones operativas, informativas y comités de sede y subsede, presenciales o virtuales.
11. Prestar asesoría técnica local para el desarrollo del evento.
12. Difundir la programación, normativa y documentos oficiales de los Juegos en los medios de comunicación departamentales y municipales, articulando con la Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Deporte.
13. Hacer avanzada de visita para la puesta a punto de todos los escenarios de competencia y práctica, asegurando el cumplimiento de requisitos técnicos y logísticos.
14. Apoyar para que se lleve a cabo el plan oficial de medios, imagen corporativa, difusión y comunicaciones de los Juegos.
15. Las demás funciones inherentes y necesarias para el óptimo desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

CAPÍTULO IX



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 52°. CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES. La organización de cada fase tendrá la autonomía de garantizar el personal y los roles necesarios para la adecuada ejecución de los Juegos. Para la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los entes deportivos departamentales, o quien haga sus veces, deberán designar su delegación mediante acto administrativo (Resolución Oficial), dentro de los plazos establecidos por el Comité Organizador Nacional y conforme a los siguientes requisitos:

1. La delegación deberá integrarse según los cupos y lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte para jugadores, entrenadores y demás integrantes autorizados.
2. Se procurará el registro y participación de la totalidad de los jugadores, entrenadores y delegados asignados a cada departamento, garantizando el correcto aprovechamiento de los cupos otorgados.
3. El acto administrativo deberá identificar claramente a los miembros de la delegación, indicando sus nombres completos, documento de identidad, fecha de nacimiento y rol dentro de los Juegos.
4. Los entes deportivos departamentales deberán certificar que los integrantes de su delegación cumplen los requisitos de participación establecidos en la presente Carta Deportiva Fundamental y demás disposiciones aplicables.
5. Cualquier modificación en la conformación de la delegación deberá ser informada y justificada ante el Comité Organizador Nacional dentro de los tiempos establecidos para tal fin.

ROL	PERFIL	DEBERES
Jugador	Ciudadanos colombianos, mayores de edad, vinculados al organismo de acción comunal del espacio territorial que van a representar y que cumplan con todos los requisitos de inscripción establecidos por la organización.	<ul style="list-style-type: none">• Responsable de participar en el deporte para el cual fue inscrito, representando a su barrio, municipio y departamento según la fase correspondiente, asistiendo en las fechas, horarios y escenarios establecidos, portando el uniforme oficial, manteniendo un comportamiento ejemplar, observando el juego limpio y promoviendo los valores institucionales durante su participación.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

		<ul style="list-style-type: none">• Será obligación del jugador conocer previamente los reglamentos del deporte en el que compite y las Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.
Entrenador	<p>Este rol corresponde a la delegación municipal y departamental que participará en la Fase Municipal, Departamental, Regional y Final Nacional de los Juegos. Su adopción, reglamentación y designación será potestad de los Comités Organizadores Municipales y Departamentales para sus respectivas fases.</p> <p>Podrá ejercer este rol cualquier ciudadano colombiano, mayor de edad y cumpla con los requisitos de inscripción establecidos para la participación en los Juegos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Responsable del comportamiento de su equipo y de su participación en el deporte inscrito, representando al barrio, comunidad, municipio o departamento, según la fase correspondiente, en el horario convocado y en el escenario programado.• Deberá presentarse con el uniforme oficial de la entidad territorial que representa, manteniendo una conducta ejemplar, respetando el juego limpio y promoviendo los valores deportivos durante toda su participación.• Será obligación de esta persona conocer previamente el reglamento del deporte inscrito, así como la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.
Delegado por deporte	<p>Este rol está definido para la delegación departamental que participará en la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Responsable del seguimiento y gestión de los deportes asignados conforme a la distribución establecida para la delegación oficial, debiendo asistir a las reuniones informativas, congresillos técnicos y demás espacios



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

	<p>Será potestad de los Comités Organizadores Municipales y Departamentales adoptar, regular y asignar este rol en las fases Municipal y Departamental, de acuerdo con sus competencias y reglamentaciones internas.</p> <p>Podrá ejercer este rol cualquier ciudadano colombiano, mayor de edad y cumpla con los requisitos de inscripción establecidos para la participación en los Juegos.</p>	<p>convocados por la organización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Servir como canal oficial de comunicación entre la organización y los entrenadores de los deportes a su cargo, garantizando la difusión oportuna de información y directrices.• Participar en la conformación de la Comisión Disciplinaria cuando así se requiera; en caso de hacer parte de la misma, deberá conocer y cumplir las funciones y obligaciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y demás disposiciones vigentes aplicables al proceso disciplinario.
Jefe de misión	<p>Este rol está definido para la delegación departamental que participará en la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.</p> <p>Deberá ser una persona mayor de edad, seleccionada por el Comité Organizador Departamental y deberá pertenecer al Ente Deportivo Departamental. Además, deberá cumplir con los requisitos de inscripción establecidos para la participación en los Juegos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Ser responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, garantizando la presencia de los equipos y jugadores en los horarios y escenarios programados, con el uniforme oficial del departamento que representa.• Velar por un comportamiento ejemplar de toda la delegación, promoviendo el juego limpio, el respeto, los valores deportivos y el cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental y de



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

		<p>los reglamentos técnicos de cada disciplina.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Organizador y transmitir de manera oportuna la información a su delegación.• Responder por la conducta de la delegación en todos los espacios oficiales de los Juegos, incluyendo escenarios deportivos, hoteles, restaurantes, vehículos de transporte y demás lugares asociados al evento.• Representar al departamento en las ceremonias oficiales, incluyendo actos protocolarios y premiaciones, acatando las indicaciones del Comité Organizador.
Director del Ente Deportivo Departamental o su delegado	<p>Este rol está definido para la delegación departamental que participará en la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.</p> <p>Deberá ser una persona mayor de edad, seleccionada por el Comité Organizador Departamental y deberá pertenecer al Ente Deportivo Departamental. Además, deberá cumplir con los requisitos de inscripción establecidos para la participación en los Juegos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Ser responsable del comportamiento de la delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, garantizando la asistencia de los jugadores en los horarios y escenarios programados, con el uniforme oficial del barrio, municipio o departamento que representan.• Velar por un comportamiento ejemplar de la delegación, promoviendo el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación.• Conocer previamente el reglamento del deporte



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

		<p>inscrito y la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, garantizando su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Responder por la delegación no solo en el ámbito deportivo, sino también en el ámbito comportamental en espacios como hoteles, restaurantes, medios de transporte y demás lugares asociados al desarrollo de los Juegos.• Reemplazar al jefe de misión en los actos de premiación, en caso de ausencia de este, y acatar las indicaciones del Comité Organizador para tal fin.
Delegado Junta de Acción Comunal (JAC)	<p>Este rol está definido para la delegación departamental que participará en la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.</p> <p>La persona deberá ser mayor de edad y seleccionada por la respectiva organización comunal, según la fase correspondiente. Para la Fase Departamental, la Federación Departamental podrá designar a su representante entre los miembros de su organización, garantizando la prevalencia de aquel que tenga a su cargo los temas deportivos. La designación deberá ser validada por el respectivo Comité Organizador y recaer en una persona con conocimiento en asuntos deportivos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Responsable del comportamiento de su delegación y de garantizar la correcta participación en los deportes inscritos, así como de la asistencia de los jugadores en los horarios y escenarios programados, con el uniforme oficial del municipio o departamento que representa.• Velar por un comportamiento ejemplar de la delegación, promoviendo el juego limpio y la práctica de los valores durante toda la participación en los juegos.• Conocer previamente el reglamento del deporte inscrito y la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

	<p>Además, deberá cumplir con los requisitos de inscripción establecidos para la participación en los Juegos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Responder por la delegación no solo en el ámbito deportivo, sino también en el comportamiento en los diferentes espacios asignados, tales como hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios vinculados a la organización del evento.• Reemplazar al jefe de misión en los actos de premiación cuando este no pueda asistir, acatando las indicaciones impartidas por el Comité Organizador para tal fin.
Médico o Fisioterapeuta	<p>Este rol está definido para la delegación departamental que participará en la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.</p> <p>Será potestad de los Comités Organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación de este rol en sus respectivas fases.</p> <p>Profesional del área de la salud, con título profesional, tarjeta profesional vigente y registro activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Acompañar y brindar atención a los jugadores durante las competencias y en los espacios oficiales de permanencia, como hoteles y desplazamientos autorizados.• Contar con los elementos e insumos necesarios para el adecuado ejercicio de su labor durante los juegos.• Garantizar el cumplimiento de los protocolos médicos establecidos para la atención de los participantes.• Reportar cualquier situación médica relevante al delegado de misión y autoridades del evento según corresponda.• Prestar atención asistencial a los jugadores cuando estos lo requieran, aplicando los protocolos establecidos para



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

	<p>la atención y recuperación física.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar oportunamente a la organización y al jefe de misión sobre cualquier situación médica relevante que pueda afectar la integridad, participación o bienestar de los jugadores, velando por la protección de su salud y seguridad.
--	---

PARÁGRAFO 1: Todas las personas que desempeñen roles en el marco de los Juegos deberán ser mayores de dieciocho (18) años.

PARÁGRAFO 2: Los perfiles y requisitos establecidos para cada rol deberán cumplirse estrictamente; en caso contrario, la persona no será aceptada para participar ni para representar a su departamento en la Fase Regional y Final Nacional de los Juegos.

PARÁGRAFO 3: En los reglamentos técnicos de cada deporte se establecerán los cupos que cada delegación podrá inscribir para cada rol (jugadores, entrenadores y delegados). Estos límites serán de obligatorio cumplimiento durante la Fase Regional y la Final Nacional. No obstante, el número total de oficiales de cada delegación no podrá superar, en ningún caso, el cuarenta por ciento (40%) del total de jugadores promocionados para la Fase Regional y Final Nacional.

PARÁGRAFO 4: Son considerados oficiales de delegación a las personas designadas para representar, coordinar y acompañar a la delegación durante el desarrollo de los Juegos. Entre ellos se incluyen los siguientes roles: delegados por deporte, delegado del Ente Deportivo, delegado de la Junta de Acción Comunal, jefe de misión y el profesional de la salud (médico o fisioterapeuta).

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 53°. COMISIONES DE TRABAJO. Para cada fase de los Juegos se deberán constituir las comisiones de trabajo necesarias, de acuerdo con los servicios que se presten. La constitución de dichas comisiones será responsabilidad del director general de los Juegos, quien garantizará su conformación oportuna.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

Cada comisión de trabajo contará con funciones específicas, las cuales se encuentran descritas en el Manual de Funciones establecido por el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario.

Dicho Manual hará parte integral de la presente Carta Deportiva Fundamental.

1. Comisión de Alimentación
2. Comisión de Alojamiento
3. Comisión de Comunicaciones y *Branding*
4. Comisión de Hidratación y Refrigerios
5. Comisión de Protocolo y Premiación
6. Comisión de Logística y Voluntariado
7. Comisión de Transporte
8. Comisión Médica y de Seguridad
9. Comisión Técnica y de Acreditaciones

PARÁGRAFO: Estas comisiones de trabajo, correspondientes a las fases Municipal y Departamental, se consideran de carácter sugerido, por lo cual podrán conformarse una o más de ellas, de acuerdo con la capacidad administrativa y financiera de cada territorio.

ARTÍCULO 54°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA POR DEPORTE CONVENCIONAL Y JUEGOS TRADICIONALES

Las funciones del Comisión Disciplinaria por deporte convencional y juegos tradicionales de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el director de campeonato.
2. Analizar las demandas y los informes arbitrales correspondientes en los casos de presuntas contravenciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público, acompañantes o cualquier otra persona vinculada al desarrollo de los Juegos.
3. Imponer las sanciones que correspondan, conforme al reglamento específico del deporte, juego tradicional y al Código Disciplinario de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
4. Conocer y resolver los recursos de ley interpuestos por los sancionados, en especial los recursos de reposición presentados ante la misma Comisión.
5. Remitir al Comité Organizador de la respectiva fase el expediente completo con sus soportes, cuando se confirme una decisión en reposición y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, para que este proceda a resolverlo conforme a lo establecido en el reglamento.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

6. Emitir, firmar y notificar las sanciones a los implicados dentro de los plazos establecidos, mediante actos administrativos debidamente motivados.
7. Aplicar las sanciones correspondientes en los casos en que no exista una tipificación expresa en el reglamento del deporte, en el Código Disciplinario o en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos. En tales casos, se adoptarán las sanciones definidas por el Código Disciplinario de la Federación respectiva o, en su defecto, las que determine el Comité Organizador de la respectiva fase de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 55°. COMISIÓN DISCIPLINARIA POR DEPORTE CONVENCIONAL DE CONJUNTO.

Para los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, la Comisión Disciplinaria por deporte convencional de conjunto estará conformada de la siguiente manera, con voz y voto:

1. El director de campeonato por deporte.
2. El director técnico o su delegado, según la fase correspondiente.
3. Un delegado de deportes convencionales de conjunto, elegido durante la reunión informativa. Deberá designarse igualmente un suplente para dicho delegado.

ARTÍCULO 56°. COMISIÓN DISCIPLINARIA POR DEPORTE CONVENCIONAL INDIVIDUAL. Para los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, la Comisión Disciplinaria por deporte individual estará conformada de la siguiente manera, con voz y voto:

1. El director de campeonato por deporte.
2. El director técnico o su delegado, según la fase correspondiente.
3. Un delegado de deportes convencionales individuales, elegido durante la reunión informativa. Deberá designarse igualmente un suplente para dicho delegado.

ARTÍCULO 57°. COMISIÓN DISCIPLINARIA POR JUEGOS TRADICIONALES. Para los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, la Comisión Disciplinaria para los juegos tradicionales estará conformada de la siguiente manera, con voz y voto:

1. El director de campeonato de juegos tradicionales.
2. El director técnico o su delegado, según la fase correspondiente.
3. Un delegado de juegos tradicionales, elegido durante la reunión informativa. Deberá designarse igualmente un suplente para dicho delegado.

PARÁGRAFO: En los juegos tradicionales se conformará una única Comisión Disciplinaria integrada por dos (2) delegados: uno principal y uno suplente, en representación de dominó, rana y trompo.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 58°. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Durante la reunión informativa se elegirán dos (2) delegados por cada deporte convencional de conjunto, dos (2) delegados por cada deporte convencional individual y dos (2) delegados para los juegos tradicionales, quienes serán designados como delegado principal y delegado suplente.

En caso de que el jugador o equipo representado por el delegado principal esté involucrado en una situación disciplinaria, este deberá ser sustituido por el suplente. Si el suplente, sus jugadores o equipo se encuentran igualmente involucrados, el director de campeonato del respectivo deporte o juego designará a un tercero entre los delegados en competencia para asumir esta función.

PARÁGRAFO 1: No podrán ser elegidos como delegados los jugadores, médicos, fisioterapeutas, delegados de entes deportivos, delegado JAC, ni jefes de misión.

PARÁGRAFO 2: El delegado que forme parte de la Comisión Disciplinaria y falte a más de dos (2) reuniones consecutivas o discontinuas sin justificación debidamente acreditada será reemplazado por el suplente elegido durante la reunión informativa.

ARTÍCULO 59°. ACTAS. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por las Comisiones Disciplinarias por deporte y juegos tradicionales en cada fase deberán constar en actas, en las que se registre la fecha, hora y asistentes, y deberán estar firmadas por los miembros participantes.

ARTÍCULO 60°. QUÓRUM DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS. Las Comisiones Disciplinarias por deporte y juegos tradicionales sesionarán con un quórum mínimo de dos (2) de sus miembros. Las decisiones adoptadas por dichas Comisiones deberán formalizarse mediante acto administrativo debidamente motivado, y su notificación se realizará conforme al procedimiento de demandas establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 61°. DIRECTORES DE CAMPEONATO Y FUNCIONES. Para cada deporte convencional, tanto individual como de conjunto, habrá un director de campeonato. En el caso de los juegos tradicionales, existirá un único director de campeonato con experiencia certificada en la organización y desarrollo de dichos eventos deportivos en el departamento. Todos los directores de campeonato serán designados mediante la resolución del grupo arbitral y cumplirán las siguientes funciones:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
2. Garantizar el desarrollo de las competencias en estricto cumplimiento de los reglamentos específicos por deporte y juegos tradicionales emitidos por la Organización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

3. Verificar, junto con el director técnico, las condiciones mínimas de los escenarios deportivos antes del inicio de las competencias.
4. Mantener reuniones con el cuerpo arbitral para garantizar el correcto desarrollo técnico y disciplinario de las competiciones.
5. Dirigir las reuniones informativas, orientar a los participantes y conformar la Comisión Disciplinaria durante dichas reuniones.
6. Programar y garantizar la presencia y puntualidad del cuerpo arbitral en los escenarios deportivos.
7. Revisar y verificar los documentos de jugadores, entrenadores y oficiales durante el desarrollo de la competencia.
8. No permitir la participación de jugadores que incumplan con los requisitos establecidos en la Carta Deportiva Fundamental o que no figuren en el listado oficial entregado por la Organización de los Juegos.
9. Custodiar la implementación deportiva correspondiente a su disciplina durante las competencias, y entregarla al finalizar el evento a la Organización mediante acta formal.
10. Velar por el cumplimiento de la programación diaria y por evento, conforme al cronograma establecido para el desarrollo de las competencias deportivas.
11. Facilitar la información técnica del evento para su consolidación y publicación en la página web oficial de los Juegos.
12. Elaborar y entregar al coordinador de deporte el boletín diario de resultados, novedades, sanciones, planillas de juego y demás documentos requeridos.
13. Admitir, inadmitir o rechazar las demandas presentadas. Se entenderá por *inadmisión* la falta de requisitos formales, y por *rechazo* la presentación extemporánea o ante una autoridad no competente.
14. Recibir oficialmente las demandas por escrito, con los soportes respectivos y en cumplimiento de lo establecido en la presente Carta Deportiva Fundamental, para iniciar el trámite disciplinario correspondiente.
15. Convocar y presidir la Comisión Disciplinaria por deporte en caso de presentarse hechos de indisciplina o demandas, y garantizar su resolución dentro de los plazos establecidos.
16. Recibir los recursos de ley (reposición y apelación) interpuestos por los sancionados y tramitar su envío conforme al procedimiento establecido.
17. Acordar con el coordinador de la Comisión Técnica la reprogramación de los encuentros deportivos que deban suspenderse por causas de fuerza mayor.
18. Entregar al director técnico, al finalizar el evento, un informe técnico detallado del desarrollo del campeonato, con sus respectivos soportes y registro fotográfico.
19. Ejecutar las demás acciones inherentes y necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

CAPÍTULO XI



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

DE LAS DEMANDAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 62°. PROCEDIMIENTO DE LAS DEMANDAS. Para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los Juegos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Toda demanda relacionada con el desarrollo del campeonato, por presunta infracción a la Carta Deportiva Fundamental o a los reglamentos específicos de cada deporte, deberá dirigirse a la Comisión Disciplinaria y entregarse al director de campeonato por escrito, debidamente firmada por el jefe de misión o delegado. En el escrito deberán exponerse de manera clara los hechos ocurridos, anexando los soportes y evidencias correspondientes, así como la cita de los artículos o presuntas faltas conforme al Código Disciplinario o reglamento del respectivo deporte o juego tradicional. El director de campeonato verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y decidirá si admite, inadmite o rechaza la demanda. En caso de admitirla, iniciará el trámite correspondiente ante la Comisión Disciplinaria.
2. La demanda deberá presentarse dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez finalizado el partido en los deportes convencionales de conjunto, las pruebas en los deportes convencionales individuales o los encuentros de juegos tradicionales en los que se hayan suscitado los hechos objeto de controversia.
3. Toda demanda deberá presentarse acompañada de los soportes o pruebas pertinentes, así como del comprobante de pago o transferencia realizada a la cuenta o plataforma indicada por el director del campeonato, por un valor equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente en Colombia. Este monto será reintegrado una vez la Comisión Disciplinaria emita su decisión, sin importar el sentido del fallo, y se devolverá mediante el mismo medio por el cual fue recibido (efectivo o transferencia). En caso de que el pago se realice en efectivo, el director del campeonato expedirá un recibo de caja menor que respalde dicho pago para el trámite correspondiente.
4. En la demanda deberá indicarse una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular de quien la suscribe, para efectos de notificación de las decisiones adoptadas por la Comisión Disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la ejecución de los presentes Juegos, se entenderán como horas hábiles aquellas comprendidas entre las 7:00 a. m. y 9:00 p. m.

PARÁGRAFO 2: En la reunión de conformación de las Comisiones Disciplinarias se definirá el mecanismo de recaudo correspondiente al pago de la demanda.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO 3: En cada fase, el Comité Organizador establecerá en su normativa interna los tiempos con los cuales deberá proceder la Comisión Disciplinaria desde la recepción de la demanda hasta la emisión del fallo definitivo.

ARTÍCULO 63°. TRÁMITE DE LA DEMANDA. La Comisión Disciplinaria por Deporte sesionará con un quórum mínimo de dos (2) de sus miembros y procederá de la siguiente manera:

1. Una vez el director de campeonato reciba y admita la demanda oficial, convocará a la Comisión Disciplinaria por medio de correo electrónico o cualquier otro medio expedido, dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la aceptación de la demanda. La reunión podrá realizarse de manera presencial o virtual.
2. La Comisión Disciplinaria dispondrá de un plazo máximo de tres (3) horas hábiles para reunirse, deliberar y analizar el informe arbitral, el cual deberá estar respaldado por la planilla de juego o por una hoja adjunta debidamente firmada por el juez, junto con la demanda y sus soportes o evidencias. En dicha sesión se levantará un acta en la que se consignarán las presuntas infracciones cometidas. Mediante citación formal se notificará y convocará a los implicados para presentar las presuntas acusaciones y escuchar sus descargos, notificando vía correo electrónico al delegado o jefe de misión correspondiente. El acta deberá ser firmada por al menos dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
3. En un plazo máximo de dos (2) horas hábiles contadas a partir de la notificación del acta, los implicados podrán rendir sus descargos, aportando las pruebas que estimen pertinentes para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, de manera presencial o virtual ante la Comisión Disciplinaria.
4. El acta de descargos hará parte integral del trámite disciplinario. Con base en las pruebas recaudadas, la Comisión Disciplinaria adoptará la decisión que considere ajustada a derecho.
5. En un plazo máximo de tres (3) horas hábiles contadas a partir de la recepción de los descargos, la Comisión Disciplinaria emitirá su decisión mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a los implicados.
6. Contra la decisión procederán los recursos de ley (reposición y apelación), los cuales deberán interponerse dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a la notificación del fallo ante la misma Comisión Disciplinaria por Deporte.
7. Una vez el director de campeonato reciba y admita el recurso de reposición, convocará a la Comisión Disciplinaria por correo electrónico o por cualquier otro medio expedido, dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a su aceptación, para sesionar de manera presencial o virtual.
8. La Comisión Disciplinaria resolverá el recurso de reposición dentro de un plazo no mayor a dos (2) horas hábiles, emitiendo fallo mediante acto administrativo y notificando a los implicados. De no haberse interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, esta decisión será inapelable.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

9. Si la Comisión Disciplinaria confirma su decisión y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, deberá remitirlo al Comité Organizador dentro de la hora hábil siguiente a la decisión que resuelva la reposición.
10. El recurso de apelación deberá sustentarse expresando de manera concreta los motivos de inconformidad, acompañados de las pruebas documentales que se pretendan hacer valer. Dicho recurso se presentará ante el Comité Organizador de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
11. El Comité Organizador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) horas hábiles para resolver el recurso de apelación mediante resolución debidamente motivada. Contra esta decisión no procederá recurso alguno. La notificación se efectuará de manera personal o vía correo electrónico.
12. Los procedimientos disciplinarios o situaciones no previstos en la presente Resolución y que se presenten durante el desarrollo de las competencias, se entenderán incorporados como parte integral de la misma, y su resolución quedará a cargo de las instancias competentes designadas por el Comité Organizador.

CAPÍTULO XII DE LOS DEPORTES, JUEGOS TRADICIONALES, CATEGORÍAS Y PRUEBAS

ARTÍCULO 64°. En cada fase, los organizadores establecerán el calendario deportivo de competencias atendiendo a las características propias de cada barrio, comuna, localidad, comunidad, municipio y departamento, y en armonía con el calendario general definido por el Ministerio del Deporte.

En todas las fases deberán desarrollarse competencias en deportes convencionales, tanto de conjunto como individuales, así como en juegos tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

1. JUEGOS TRADICIONALES

JUEGO	PRUEBA	CATEGORÍA	SEXO	
			MUJER	HOMBRE
Dominó	Individual	Única	X	X
	Pareja	Única		Mixto
Rana	Pareja	Única	X	X
	Equipo	Única		Mixto
Trompo	Calle, Figura y Rayuela	Única	X	X

2. DEPORTES CONVENCIONALES INDIVIDUALES



Deporte



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

DEPORTE	PRUEBA	CATEGORÍA	SEXO	
			MUJER	HOMBRE
Atletismo	Ajedrez	Única	X	X
	Fondo – 5000m	Mayores	X	X
	Fondo – 5000m	Senior	X	X
	Velocidad – 100m	Única	X	X
	Velocidad – 200m	Única	X	X
	Velocidad – 400m	Única	X	X
Billar	Velocidad – Relevos 4x100m	Única	Mixto	
	Libre	Única	X	
	Tres Bandas	Única		X

3. DEPORTES CONVENCIONALES DE CONJUNTO

DEPORTE	MODALIDAD	CATEGORÍA	SEXO	
			MUJER	HOMBRE
Baloncesto	Convencional 5x5	Única	X	X
Fútbol de Salón	N/A	Única	X	X
Voleibol	Piso	Única	Mixto	

4. DANZA Y BAILE DEPORTIVO

DEPORTE	MODALIDAD	CATEGORÍA	SEXO	
			MUJER	HOMBRE
Danza	Grupal	Única	Mixto	
Folclórica	Pareja	Única	Mixto	

PARÁGRAFO 1: Existirán disciplinas deportivas para hombres y mujeres. Los deportes de carácter mixto deberán estar integrados por mujeres y hombres conforme a los requisitos establecidos para cada prueba o modalidad.

PARÁGRAFO 2: La Danza Folclórica deberá ser representativa de la cultura del departamento al que pertenecen los participantes. La presentación deberá estar conformada por un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) integrantes de la delegación departamental. La información técnica específica y la conformación detallada del grupo estarán establecidas en el reglamento del deporte correspondiente.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 65°. En cada fase, el Ente Deportivo Municipal y Departamental podrá convocar y programar más deportes convencionales y juegos tradicionales además de los establecidos en la presente resolución. No obstante, para la Fase Regional y la Final Nacional únicamente estarán convocados los deportes y juegos tradicionales señalados en esta carta.

ARTÍCULO 66°. Los deportes convencionales y los juegos tradicionales establecidos en la presente resolución deberán ser programados y desarrollados en la Fase Departamental. Aquellos deportes y juegos que no se ejecuten en dicha fase no podrán ser incluidos ni participar en la Fase Regional ni en la Final Nacional.

ARTÍCULO 67°. La categoría para los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales será única y aplicará para personas de dieciocho (18) años en adelante, tanto en las disciplinas deportivas convencionales individuales como en las de conjunto y los juegos tradicionales. Se exceptúa la modalidad de fondo en atletismo, la cual contará con dos categorías: mayores y senior. La edad mínima deberá estar cumplida al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO: La categoría mayores comprenderá a las personas entre dieciocho (18) y treinta y nueve (39) años de edad. La categoría senior aplicará para las personas de cuarenta (40) años en adelante.

ARTÍCULO 68°. Las cantidades mínimas y máximas de jugadores para cada deporte convencional y de jugadores para cada juego tradicional se establecerán en los respectivos reglamentos específicos.

ARTÍCULO 69°. Los cupos y la conformación de cada delegación serán informados mediante boletín técnico oficial.

CAPÍTULO XIII COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 70°. COMPETENCIAS OFICIALES. En los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se desarrollarán competencias oficiales en los deportes, juegos tradicionales, pruebas y modalidades definidas en la presente Carta Deportiva Fundamental y en los respectivos Reglamentos Técnicos, de acuerdo con las inscripciones oficiales realizadas en cada municipio.

ARTÍCULO 71°. Para que la competencia sea válida y los jugadores o equipos puedan ser promovidos a la siguiente fase, deberán cumplirse las siguientes condiciones:



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

- 1. De Fase Municipal a Fase Departamental:** La competencia en la Fase Municipal deberá realizarse con un mínimo de dos (2) jugadores para los deportes convencionales individuales y los juegos tradicionales, y con al menos dos (2) equipos para los deportes convencionales de conjunto, conforme al reglamento específico de cada disciplina o juego tradicional.
- 2. De Fase Departamental a Fase Regional (deportes convencionales de conjunto):** La competencia en la Fase Departamental deberá realizarse con un mínimo de dos (2) equipos, cumpliendo con el reglamento específico de cada deporte o juego tradicional.
- 3. De Fase Departamental a Final Nacional (deportes convencionales individuales y juegos tradicionales):** La competencia en la Fase Departamental deberá realizarse con un mínimo de dos (2) jugadores, cumpliendo con el reglamento específico de cada deporte o juego tradicional.

ARTÍCULO 72°. Para que exista competencia en la Fase Regional, deberá cumplirse como mínimo con participación de al menos tres (3) equipos en deportes convencionales de conjunto.

ARTÍCULO 73°. Para que exista competencia en la Final Nacional, deberá cumplirse como mínimo con la siguiente participación:

- 1. Deportes convencionales de conjunto:** al menos cuatro (4) equipos.
- 2. Deportes convencionales individuales:** al menos ocho (8) jugadores.
- 3. Juegos tradicionales:** al menos ocho (8) jugadores.

PARÁGRAFO 1: Para el juego tradicional de Rana, cuya participación se realiza en parejas, la competencia se llevará a cabo siempre y cuando se cuente con un mínimo de cuatro (4) parejas promocionadas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en el presente artículo, los jugadores deberán pertenecer y representar oficialmente a cada uno de los departamentos participantes.

ARTÍCULO 74°. Una vez el Comité Organizador Nacional de los Juegos verifique que una prueba o modalidad, en cualquiera de sus categorías por sexo, en deportes convencionales individuales, deportes convencionales de conjunto o juegos tradicionales, no puede llevarse a cabo por no cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el artículo anterior, se informará a los departamentos con una antelación mínima de ocho (8) días antes del inicio de las competencias. Para tal efecto, se expedirá un boletín técnico en el cual se relacionarán los deportes, pruebas y departamentos habilitados para participar en la Fase Regional y Final Nacional.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 75°. Las federaciones deportivas nacionales o las ligas departamentales de los deportes establecidos en la presente Carta Deportiva Fundamental velarán por el desarrollo técnico de los campeonatos, así como por el cumplimiento de la normativa vigente, del reglamento específico de cada deporte y de los requisitos técnicos y disciplinarios establecidos para la realización de la Fase Regional y Final Nacional. Para estos efectos, dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidas y contar con reconocimiento deportivo vigente expedido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 76°. Para la Fase Regional y Final Nacional, en los deportes o juegos tradicionales que no cuenten con representación de la respectiva federación, se podrá contratar organizaciones o árbitros con una experiencia mínima de dos (2) años en la disciplina correspondiente. Dichos responsables estarán a cargo del desarrollo técnico de los campeonatos y deberán asegurar el cumplimiento de la presente Carta Deportiva Fundamental, del reglamento específico de cada deporte o juego tradicional y de los requisitos técnicos establecidos para la realización de la Fase Regional y Final Nacional.

ARTÍCULO 77°. Los directores de campeonato asesorarán al director técnico en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuación de las áreas de competencia, la puesta a punto de los escenarios deportivos, la provisión de implementación deportiva y demás aspectos necesarios para garantizar la correcta aplicación de los reglamentos y el adecuado desarrollo de las competencias en la Fase Regional y Final Nacional.

ARTÍCULO 78°. Al finalizar la Fase Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, se emitirá un boletín técnico en el que se informarán los deportes y los departamentos habilitados para participar en la Fase Regional y en la Final Nacional.

ARTÍCULO 79°. En ningún caso podrá ampliarse el número de días de competencia previstos. Por lo anterior, el comité organizador de cada fase, considerando las circunstancias específicas de tiempo y disponibilidad de escenarios deportivos, podrá programar que uno o más jugadores y equipos compitan dos veces en un mismo día, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, equidad y seguridad. En todos los casos, deberá asegurarse un período mínimo de descanso de seis (6) horas entre un encuentro y el siguiente.

ARTÍCULO 80°. El director técnico de la Fase Regional y Final Nacional, a través del operador, coordinará y supervisará el adecuado acondicionamiento y embellecimiento de los escenarios deportivos destinados a la competencia, garantizando que cumplan con las condiciones requeridas para el desarrollo de los campeonatos. Para ello, contará con el apoyo del Comité Organizador y del Comité Operativo.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 81°. Los jugadores y equipos del departamento sede de la Fase Regional y Final Nacional podrán ser beneficiados con la asignación de horarios en el calendario de competencias, con el propósito de promover una mayor asistencia e interés del público. Esta medida se aplicará únicamente cuando las condiciones técnicas, logísticas y operativas del evento así lo permitan.

ARTÍCULO 82°. Todas las delegaciones, por intermedio de sus delegados, jefe de misión o entrenadores oficialmente inscritos, deberán asistir en la fecha y hora establecidas por la Organización a la reunión informativa, la cual podrá desarrollarse de manera presencial o virtual. En dicha reunión se presentará el programa de competencias, así como los aspectos técnicos, administrativos y operativos inherentes al evento.

La inasistencia a esta reunión no exime a las delegaciones de las obligaciones, responsabilidades y disposiciones impartidas en la misma, ni obliga a la Organización a generar espacios individuales para suministrar la información tratada en dicho encuentro.

ARTÍCULO 83°. Los partidos o encuentros que deban ser suspendidos por causa de fuerza mayor ajena a la conducta de los jugadores se considerarán finalizados cuando haya transcurrido el setenta por ciento (70%) del tiempo oficial de juego. Si la suspensión ocurre antes de cumplirse dicho tiempo, el encuentro continuará con el tiempo restante y será reprogramado por el director de campeonato, en coordinación con la comisión técnica, fijando la fecha y hora para su reanudación. El partido deberá jugarse y concluirse en la nueva programación establecida.

ARTÍCULO 84°. Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido sea alterado o entorpecido en su dirección arbitral por parte de un jugador o por uno de los equipos participantes, el juez o árbitro solicitará al capitán y a los jugadores su colaboración inmediata para garantizar la correcta continuidad del encuentro. Si la solicitud no es atendida de manera adecuada, y persiste la falta de garantías deportivas o disciplinarias para continuar con el compromiso, el juez o árbitro podrá suspender la competencia. La organización aplicará las sanciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 85°. CAUSALES DE FUERZA MAYOR. Se entiende por causa de fuerza mayor cualquier evento externo, imprevisible o irresistible que impida la continuidad normal de la competencia o genere riesgo para los participantes. Constituyen, entre otros, causales de fuerza mayor:

1. Factores climáticos adversos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego sin posibilidad de evacuación o control.
4. Mal estado del terreno de juego que ponga en riesgo la integridad física de los participantes.
5. Otros eventos insalvables que el árbitro determine debidamente justificados.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

6. Ausencia de árbitros o jueces designados.
7. Alteración del orden público.

ARTÍCULO 86°. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCUENTRO POR PARTE DEL ÁRBITRO. El árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negativa de un jugador expulsado a abandonar el área de juego luego de dos (2) minutos otorgados para hacerlo.
2. Resistencia o negativa de cualquier participante a cumplir las órdenes del árbitro.
3. Retiro voluntario de uno o ambos equipos o competidores.
4. Invasión del área de juego sin posibilidad de evacuación.
5. Falta de garantías comprobables para continuar el evento.
6. Actos de discriminación contra cualquier persona presente en el escenario deportivo.

ARTÍCULO 87°. ACTOS DE INDISCIPLINA NO DEPORTIVA. Los actos de indisciplina no deportiva cometidos por los integrantes de la delegación, ya sea dentro o fuera de los escenarios oficiales de competencia —como la villa deportiva, zonas recreativas, hoteles, alojamientos, comedores, dormitorios, transporte, entre otros— serán reportados por la organización a las autoridades competentes según corresponda. De acuerdo con la gravedad de la falta, el Ministerio del Deporte estará facultado para expulsar del evento al infractor y restringir su participación en futuras ediciones de los Juegos.

Asimismo, la organización informará al Ente Deportivo Departamental correspondiente para que adopte las medidas disciplinarias pertinentes conforme al manual de convivencia de cada delegación, en todas las fases del evento.

PARÁGRAFO: Las disposiciones establecidas en este artículo aplican a todas las personas acreditadas por la organización.

CAPÍTULO XIV DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 88°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. Son autoridades de juzgamiento los directores de campeonato, jueces, coordinadores de juzgamiento, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y del cumplimiento de las reglas de cada deporte.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 89°. Las autoridades de juzgamiento no podrán tener vínculo alguno, hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, con integrantes de las delegaciones participantes, con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en las decisiones deportivas.

ARTÍCULO 90°. Los jugadores, entrenadores, oficiales de delegación y demás participantes inscritos en la plataforma, o en el mecanismo que se disponga para tal fin, así como aquellos relacionados en las resoluciones oficiales y acreditados, no podrán desempeñarse como autoridades de juzgamiento, ni integrar las comisiones de trabajo, el comité organizador, ni ejercer cualquier otro rol dentro de la organización en ninguna de las fases del evento.

ARTÍCULO 91°. Las fechas y sedes de las competencias de la Fase Regional y Final Nacional serán determinadas por el director general de los Juegos, teniendo en cuenta criterios técnicos, logísticos y administrativos. Esta información será publicada oficialmente en la página web del Ministerio del Deporte. <https://www.mindeporte.gov.co/>

CAPÍTULO XV DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 92°. Las delegaciones serán acreditadas para la Fase Regional y Final Nacional por la Comisión Técnica y de Acreditaciones, y recibirán dicha acreditación únicamente cuando hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción establecidos en la presente Carta Deportiva Fundamental. Para efectos de acreditación, cada participante deberá presentar su cédula de ciudadanía original. La acreditación será el documento oficial que permitirá el acceso a los servicios del evento, los cuales serán informados previamente por la organización.

ARTÍCULO 93°. Para la emisión de una nueva acreditación debido a errores en el diligenciamiento de los datos realizados por el jefe de misión en la plataforma o mecanismo de inscripciones dispuesto por la organización, la delegación correspondiente deberá asumir el costo establecido para dicho trámite. En caso de pérdida o hurto de la acreditación, el costo deberá ser asumido por la persona responsable de su extravío.

PARÁGRAFO 1: La acreditación podrá ser modificada durante el evento únicamente si la organización dispone de un punto de plataforma habilitado para tal fin, dado que este servicio no siempre está disponible.

PARÁGRAFO 2: El valor a cancelar será informado durante el evento y deberá ser consignado al operador de los juegos en la cuenta bancaria destinada para tal fin.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO 3: Si la expedición de una nueva acreditación obedece a inconsistencias atribuibles a la organización en los datos registrados, no habrá lugar a cobro alguno, siempre y cuando se entregue la acreditación inicial y se demuestre que el error corresponde a la organización.

ARTÍCULO 94°. Para participar en cada encuentro deportivo o partido programado, los jugadores y demás integrantes de la delegación deberán presentar su acreditación oficial y documento de identidad original. La sola presencia en las gradas, sillas o zonas destinadas al público no constituye participación ni presentación al encuentro deportivo.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la organización no haya entregado la acreditación por cualquier motivo, se autoriza de manera excepcional la presentación de la cédula de ciudadanía original para participar en el encuentro deportivo. Si el jugador manifiesta pérdida o hurto de dicho documento, deberá gestionar el trámite de reposición ante la Registraduría del municipio donde se desarrollan los Juegos y presentar la certificación correspondiente. Hasta tanto no presente dicho soporte oficial, el jugador no estará autorizado para participar.

PARÁGRAFO 2: Los jugadores, entrenadores y oficiales de delegación que clasifiquen en la Fase Regional y sean promovidos a la Final Nacional participarán con la misma acreditación entregada en la fase correspondiente. Esta acreditación será verificada y refrendada, siempre que cumpla con lo dispuesto en el presente título.

CAPÍTULO XVI DE LOS UNIFORMES, PROTOCOLO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 95°. UNIFORMES. Los entes deportivos departamentales serán responsables de garantizar los uniformes de presentación y competencia para la delegación que los representará en la Fase Regional y Final Nacional. Las delegaciones deberán contar con:

- 1. Uniformes de competencia:** Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en los reglamentos de las respectivas federaciones, tanto para deportes convencionales individuales como de conjunto, e incluir la indumentaria necesaria para la protección y seguridad de los jugadores. El uniforme deberá portar la numeración correspondiente, ubicada en la parte frontal y posterior, según lo disponga cada reglamento. No se permitirá el uso de numeración improvisada con tiza, esparadrapo, marcador o elementos similares. Para los juegos tradicionales, la vestimenta deberá ajustarse a cada juego tradicional.
- 2. Uniformes de presentación:** Serán de libre diseño y color, de acuerdo con las decisiones de cada departamento.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO 1: Los uniformes de presentación y competencia no podrán contener publicidad ni logotipos relacionados con campañas políticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o apuestas. Tampoco podrán incluir logotipos de equipos colombianos, ni mensajes ofensivos o contrarios a los valores institucionales de los Juegos.

PARÁGRAFO 2: Los directores de campeonato, jueces y árbitros estarán facultados para impedir el ingreso al terreno de juego o suspender el encuentro deportivo si se incumple lo dispuesto en el presente artículo respecto al uniforme de competencia.

PARÁGRAFO 3: En caso de que dos (2) equipos comparezcan con uniformes del mismo color, el equipo designado como visitante en la programación oficial deberá utilizar petos proporcionados para tal fin, por parte de la organización.

ARTÍCULO 96°. DE LOS ACTOS PROTOCOLARIOS. Los actos protocolarios oficiales de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales comprenden la inauguración o lanzamiento, la clausura y las ceremonias de premiación. La asistencia de las delegaciones a dichos actos será de carácter obligatorio, debiendo portar el uniforme de presentación oficial del departamento que representan, así como la acreditación expedida por la organización.

Durante cada acto protocolario, las delegaciones deberán acatar las directrices impartidas por la Comisión de Protocolo.

- 1. Acto de inauguración:** Cada delegación deberá portar la bandera y el estandarte oficial del departamento que representa, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la organización y garantizar la adecuada imagen institucional de los Juegos. La organización requerirá previamente el listado de los jugadores que participarán en el desfile inaugural, quienes deberán presentarse en el escenario con una antelación mínima de dos (2) horas al inicio del acto.
- 2. Ceremonias de premiación:** Cada equipo y jugador deberá permanecer en el escenario correspondiente hasta la finalización de la última jornada deportiva de su disciplina. Los jugadores convocados a subir al podio deberán cumplir con los protocolos olímpicos y disposiciones ceremoniales establecidas por la organización.
- 3. Acto de clausura y premiación general:** Todos los equipos, jugadores y delegaciones deberán asistir a este acto protocolario, independientemente de la posición obtenida en la clasificación general.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

ARTÍCULO 97°. DE LA PREMIACIÓN. La organización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales otorgará la siguiente premiación a los jugadores y delegaciones que ocupen lugar en el podio:

1. Medalla dorada, plateada y de color bronce, para jugadores que ocupen los tres (3) primeros lugares, respectivamente, en los juegos tradicionales, por sexo.
2. Medalla dorada, plateada y de color bronce, para los jugadores que ocupen los tres (3) primeros lugares, respectivamente, en las disciplinas deportivas convencionales individuales y de conjunto, por sexo.
3. Medalla dorada, plateada y de color bronce para jugadores que ocupen los tres (3) primeros lugares, respectivamente, en la competencia de Danza Folclórica.
4. Trofeo para la delegación campeona general de los Juegos.

PARÁGRAFO: La organización de los Juegos estará facultada para impedir el acceso al podio y la recepción de premios a cualquier jugador que incumpla lo dispuesto en el presente artículo respecto al uniforme de presentación, el cual deberá ser portado en todos los actos protocolarios.

ARTÍCULO 98°. La delegación que ocupe la primera posición en el medallero general será declarada ganadora de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

El medallero general se conformará sumando todas las medallas obtenidas por cada delegación en las distintas disciplinas deportivas convencionales individuales, de conjunto y juegos tradicionales incluidos en el programa oficial. La clasificación se determinará dando prioridad al mayor número de medallas de oro; en caso de empate, se considerará el número de medallas de plata y, de persistir la igualdad, se recurrirá al número de medallas de bronce.

ARTÍCULO 99°. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS. La organización otorgará reconocimientos únicamente a los jugadores pertenecientes a la delegación ganadora de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y que hayan ocupado los tres primeros lugares en cada deporte, prueba o modalidad oficial de los Juegos. Estos reconocimientos consistirán en kits deportivos diferenciados según la posición obtenida, así:

1. **Primer puesto:** Kit deportivo correspondiente al primer lugar del deporte, prueba o modalidad.
2. **Segundo puesto:** Kit deportivo correspondiente al segundo lugar del deporte, prueba o modalidad.
3. **Tercer puesto:** Kit deportivo correspondiente al tercer lugar del deporte, prueba o modalidad.



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

PARÁGRAFO 1: Los reconocimientos serán entregados de manera individual a cada jugador, independientemente de si su participación corresponde a deportes convencionales individuales, de conjunto o juegos tradicionales. En los deportes convencionales de conjunto, cada integrante del equipo recibirá su kit deportivo según el puesto alcanzado.

PARÁGRAFO 2: En caso de que un jugador no pueda asistir a la ceremonia de premiación debido a una lesión ocurrida durante el desarrollo de las competencias, el jefe de misión de su delegación estará autorizado para recibir el reconocimiento en su nombre. Será responsabilidad del jefe de misión entregar el kit correspondiente al jugador afectado y velar por su correcta destinación.

CAPÍTULO XVII DEL JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 100°. La organización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales tendrá en cuenta, como segundo criterio de desempate en los deportes de baloncesto, fútbol de salón y voleibol el indicador de Juego Limpio, con el propósito de fomentar la sana competencia y la práctica de valores tales como honestidad, convivencia, tolerancia, disciplina, solidaridad, superación, nobleza, respeto, fraternidad, responsabilidad y cooperación.

PARÁGRAFO 1: Los puntajes correspondientes al Juego Limpio no son acumulables para las fases posteriores.

PARÁGRAFO 2: En el reglamento técnico específico de cada deporte convencional de conjunto, se establecerá el sistema de puntuación correspondiente al indicador de Juego Limpio.

CAPÍTULO XVIII DEL PROTOCOLO DE POSTULACIÓN PARA LA SEDE

ARTÍCULO 101°. SEDES DE LAS FASES REGIONALES Y FINAL NACIONAL. El Ministerio del Deporte emitirá el protocolo de postulación para las sedes de las Fases Regionales y de la Final Nacional de los Juegos. Este protocolo establecerá el procedimiento detallado, los requisitos y las condiciones aplicables para la presentación de candidaturas.

Podrán postularse como sede de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales las ciudades o municipios pertenecientes a cualquiera de los treinta y dos (32) departamentos del país, así como Bogotá D.C.

La evaluación de las postulaciones será realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario, de acuerdo con los lineamientos definidos en el protocolo de postulación y con el



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

cronograma oficial publicado en la página institucional del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 102°. La sede definida será responsable de la elaboración y ejecución de los planes de contingencia y planes de manejo, así como de la realización de la ceremonia de inauguración.

ARTÍCULO 103°. RESPONSABILIDAD DE LA SEDE. Será responsabilidad de la sede y subsedes garantizar, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles al inicio de los Juegos, que las instalaciones operativas, bodegas y escenarios deportivos se encuentren debidamente adecuados y cumplan con las condiciones establecidas durante las visitas técnicas.

En caso de incumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en el presente artículo, el Comité Organizador podrá adoptar las medidas correspondientes, incluida la reasignación de la sede o subsede del respectivo evento.

PARÁGRAFO: Para efectos de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio del Deporte podrá realizar visitas previas a la sede y subsedes, solicitar material audiovisual que acredite el estado de adecuación de los escenarios, o implementar cualquier otro mecanismo de verificación que el Comité Organizador determine pertinente.

ARTÍCULO 104°. Una vez concluidos los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, el Ministerio del Deporte entregará a la sede anfitriona parte de la implementación deportiva utilizada durante el evento, con el fin de garantizar la sostenibilidad, continuidad y adecuado aprovechamiento de dichos recursos, conforme a la vocación deportiva y las necesidades de desarrollo del deporte en el territorio. La entrega se formalizará mediante acta de recibido, suscrita por el director del ente deportivo municipal, departamental o por quien haga sus veces, de acuerdo con la postulación.

CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105°. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El Ministerio del Deporte, como ente rector del deporte en Colombia, promulgará la presente Resolución, la cual reglamentará los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y estará acompañada de los reglamentos técnicos para los deportes convencionales individuales y de conjunto, los juegos tradicionales, el código disciplinario, las circulares, los manuales y los boletines técnicos, los cuales harán parte integral de esta Resolución.

Los documentos mencionados serán publicados en la página oficial del Ministerio del Deporte, y los entes deportivos municipales y departamentales serán responsables de su divulgación en sus



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 106°. BOLETINES TÉCNICOS. Los boletines técnicos serán el medio oficial para comunicar las actualizaciones de las versiones de los reglamentos y demás disposiciones necesarias para el adecuado desarrollo técnico de los Juegos.

ARTÍCULO 107°. ANEXOS. Los documentos relacionados en este artículo harán parte integral de la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

1. Formato de Consentimiento Informado de los Juegos
2. Formato de Boletín Técnico
3. Formato de Informe Final Juzgamiento
4. Formato de Resolución Delegaciones
5. Formato de Resolución Grupos de Juzgamiento
6. Formato de Carta de Confirmación de Participación en los Juegos
7. Formato de Carta de Desistimiento de Participación en los Juegos
8. Formato de Justificación Inasistencias
9. Formato de Reemplazos en la Delegación
10. Formato de Exención de Responsabilidad
11. Demás formatos establecidos y socializados por la organización

ARTÍCULO 108°. CONDUCTA Y MANUALES DE DELEGACIÓN. Cada delegación deberá garantizar el comportamiento y la disciplina de sus integrantes, siendo responsable por la conducta de todos y cada uno de sus miembros. Para tal fin, deberá elaborar un manual de comportamiento de la delegación y socializarlo mediante procesos de formación y talleres prácticos dirigidos a todas las personas que la conformarán.

ARTÍCULO 109°. PROHIBICIONES. Se prohíbe, bajo cualquier circunstancia, el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro y fuera de los escenarios donde se desarrollen las actividades oficiales de los Juegos, tanto para los participantes como para sus dirigentes. La presencia de cualquier persona en estado de alicoramiento o bajo efectos de sustancias psicoactivas constituirá causal de exclusión definitiva de los Juegos.

ARTÍCULO 110°. PERSONAL ADICIONAL. La asistencia de personal adicional que no haga parte de la delegación oficial deberá ser autorizada por el Comité Organizador Nacional con una antelación mínima de veinte (20) días respecto al inicio de la Fase Regional y Final Nacional. Los gastos generados por dicho personal serán asumidos en su totalidad por el respectivo Ente Deportivo Departamental, el cual será responsable de garantizar su desplazamiento hacia la sede



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

del evento, póliza contra accidentes, alojamiento, alimentación, transporte interno y demás servicios necesarios.

ARTÍCULO 111°. DERECHOS DE COMERCIALIZACIÓN. Los derechos de comercialización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, incluidos los relativos al uso de uniformes, escenarios, áreas sociales y zonas de influencia, así como los asociados a la transmisión y difusión a través de medios de comunicación, son de titularidad del Ministerio del Deporte, quien podrá autorizar excepciones temporales mediante acto motivado. Los recursos que se generen por dichos conceptos serán reinvertidos en la organización y realización de los Juegos.

PARÁGRAFO: De manera excepcional, los entes deportivos departamentales, los Comités Organizadores Departamentales y las delegaciones podrán solicitar las autorizaciones correspondientes para el uso de derechos de comercialización en los eventos clasificatorios municipales y departamentales, ante el Comité Organizador Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

ARTÍCULO 112°. DAÑOS/PÉRDIDAS. Los costos derivados de daños o pérdidas ocasionados por cualquier miembro de la delegación oficial en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales y comunes, así como en espacios destinados a actividades culturales, recreativas o protocolarias, serán asumidos por el responsable directo de los hechos, en corresponsabilidad con el respectivo jefe de misión.

ARTÍCULO 113°. MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. En caso de presentarse circunstancias imprevistas o razones de fuerza mayor que obliguen a modificar total o parcialmente la programación de las competencias, el director de campeonato, en coordinación con el Comité Organizador, podrá realizar los ajustes que considere necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del evento y el bienestar de los participantes.

ARTÍCULO 114°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez concluida la Fase Regional y Final Nacional, el Comité Organizador Nacional publicará los resultados oficiales en la página web del Ministerio del Deporte. Asimismo, los entes deportivos municipales y departamentales deberán divulgar los resultados en sus respectivas páginas web.

ARTÍCULO 115°. INHABILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS. No podrán participar en los encuentros deportivos aquellos jugadores que registran sanciones disciplinarias vigentes. Asimismo, los jugadores a quienes el personal médico de la organización les emita un certificado de inhabilidad, derivado de lesión, golpe, traume o cualquier otra condición que, a su criterio profesional, represente riesgo para la



Deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

integridad, salud o seguridad del participante. La determinación médica será de cumplimiento obligatorio y aplicará durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 116°. En el evento en que en la Fase Regional o Final Nacional una delegación, equipo o jugador arribe después del inicio de las competencias por razones logísticas atribuibles a la organización de los Juegos, la Dirección General determinará las condiciones de su participación. En los demás casos, los involucrados deberán acogerse estrictamente a lo establecido en los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 117°. Los servicios dispuestos por la organización para los integrantes de cada delegación durante la Fase Regional y Final Nacional deberán ser utilizados en su totalidad conforme a la programación oficial del evento. Cualquier llegada, salida o modificación en la permanencia de los miembros de la delegación que se realice sin la aprobación previa y expresa de la organización, y que conlleve a la pérdida total o parcial de los servicios asignados, dará lugar a una sanción para la delegación en la siguiente versión de los Juegos. La aplicación de dicha sanción estará a cargo del Ministerio del Deporte, en cabeza del director general de los Juegos, y será notificada por escrito al respectivo Ente Deportivo Departamental.

ARTÍCULO 118°. El incumplimiento, ya sea parcial o total, de las disposiciones contenidas en la presente Carta Deportiva Fundamental acarreará la imposibilidad de participación para las delegaciones, jugadores, entrenadores u oficiales.

ARTÍCULO 119°. Los procedimientos que se deriven para el trámite de las demandas harán parte integral de la presente carta.

ARTÍCULO 120°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. Todos los aspectos no contemplados en la presente Carta Deportiva Fundamental, en los Reglamentos Técnicos de cada deporte y juego tradicional, así como en los manuales y el código disciplinario y de sanciones, serán definidos y aclarados, en última instancia, mediante un boletín oficial expedido y publicado por la Dirección General de los Juegos, siendo este de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 121°. DEROGATORIA. La presente Resolución deroga la Resolución 001396 del 14 de diciembre de 2023, la Resolución 000092 del 23 de febrero de 2024, la Resolución 000404 del 4 de junio de 2024, las bases, normas y reglamentos de versiones anteriores y las demás disposiciones administrativas que le sean contrarias, expedidas por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 122°. Las disposiciones contenidas en esta Carta Deportiva Fundamental de los Juegos nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se refieren igualmente a mujeres y hombres,



Deporte



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se expide la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"

sea cual fuere el género empleado en sus palabras o expresiones para simplificar su lectura. Asimismo, el uso del singular incluye también el plural o viceversa.